CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 034-2024-2-4540-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
LA MOLINA – LIMA - LIMA

"APLICACIÓN DE OTROS COBROS Y OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL - PIURA"

PERÍODO: 23 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE VI

LIMA – PERÚ
28 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0342024245400 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2024-2-4540-SCE

"APLICACIÓN DE OTROS COBROS Y OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	2
	1. EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA, SE EMITIÓ INFORME FAVORABLE A LAS VALORIZACIONES DE OBRA Y A LOS RESPECTIVOS INFORMES DE VALORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, OMITIENDO LA APLICACIÓN DE "OTROS COBROS" POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y "OTRAS PENALIDADES" A LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN, LO CUAL NO PERMITIÓ SU COBRO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 105 609,37.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	49
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	49
V.	**CONCLUSIONES**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	50

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SENASA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SENASA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SENASA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-4540-SCE

"APLICACIÓN DE OTROS COBROS Y OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA"

PERÍODO: 23 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI SENASA, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4540-2024-002, iniciado mediante el MEMORANDUM N° D000240-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI de 23 de Septiembre del 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la aplicación de "Otras penalidades" al contratista y supervisor de la obra "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta - Zona Industrial – Piura", se efectuó en concordancia con normativa aplicable, procedimientos internos y las condiciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial - Piura", el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA-SENASA emitió su conformidad a los expedientes de pago de las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y de los respectivos informes de valorización de servicios de supervisión, omitiendo la aplicación de "OTROS COBROS" por incumplimientos contractuales del contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. por S/ 82 400,00 y de "OTRAS PENALIDADES" a las empresas encargadas de la supervisión FERUHUJA S.A.C. por S/ 12 455,54 y Constructora PCM E.I.R.L. por S/ 10 753,83; omitiendo la aplicación de penalidades por S/ 105 609,37 en perjuicio de la Entidad..

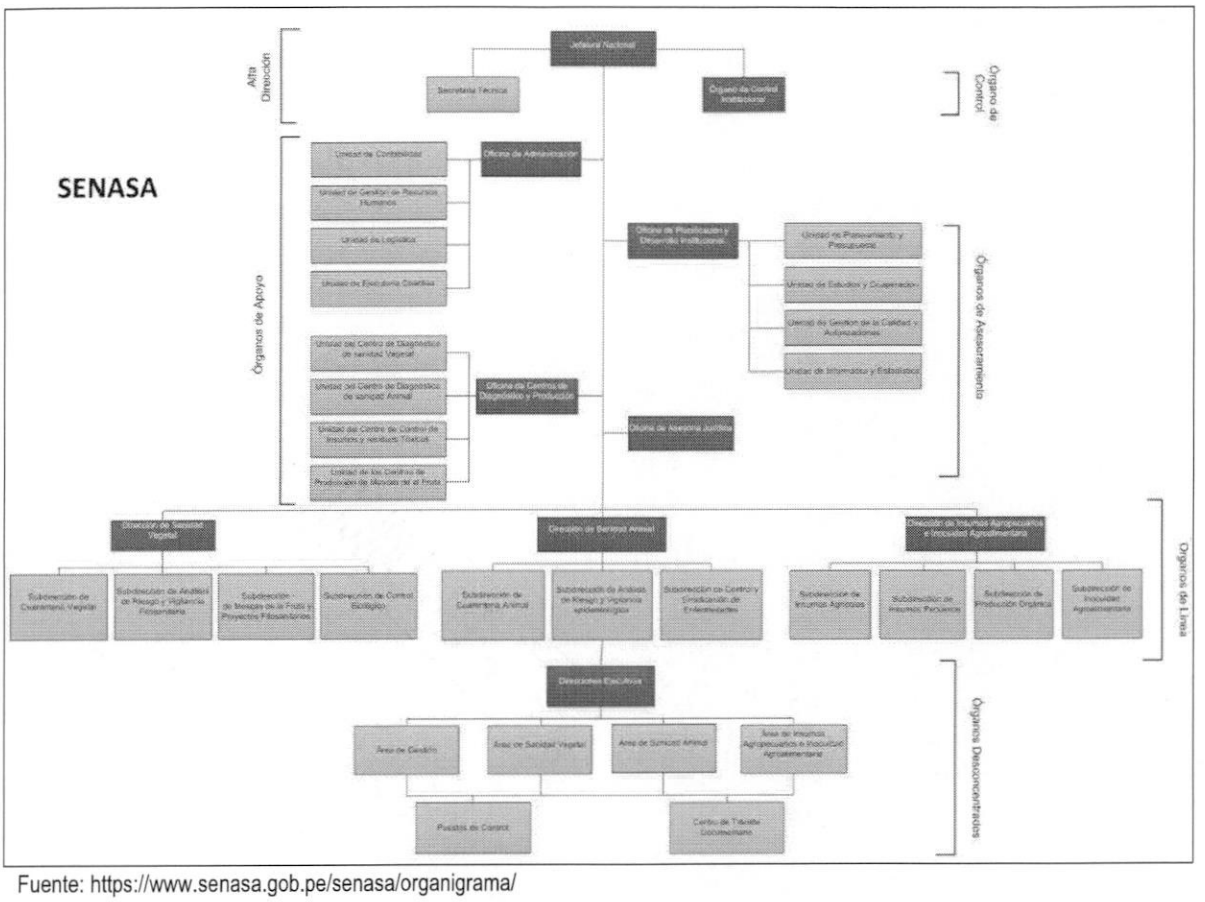
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 23 de agosto de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA) pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Senasa:



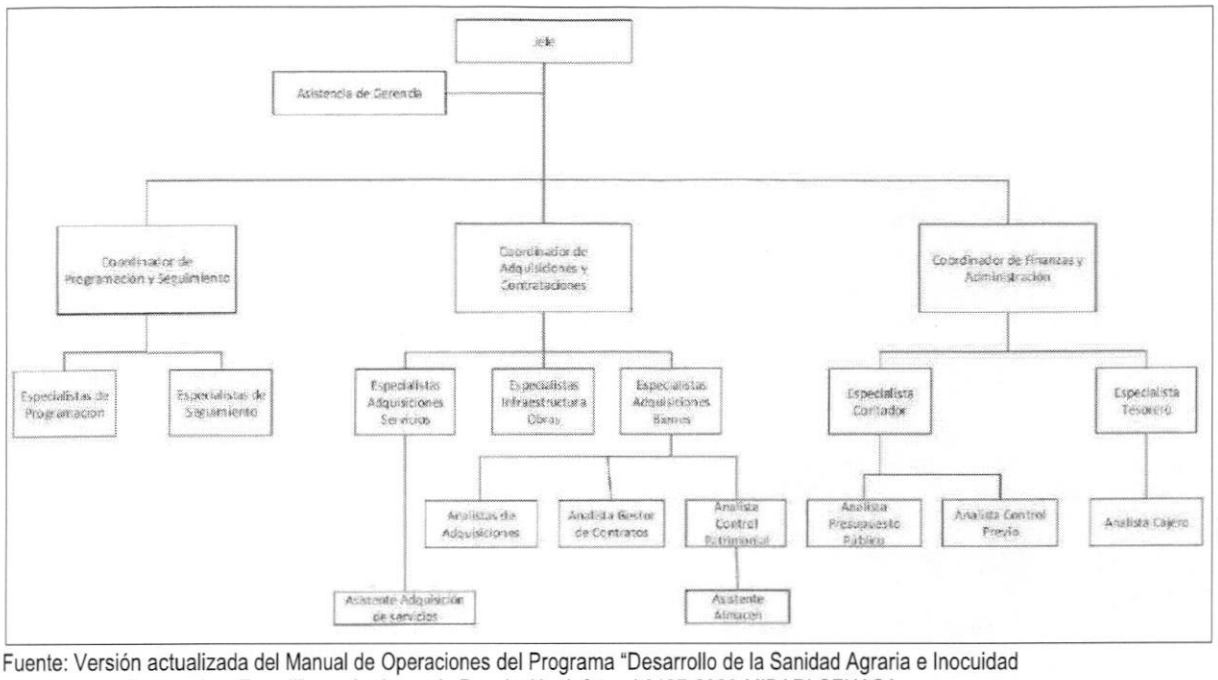
Fuente: https://www.senasa.gob.pe/senasa/organigrama/

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SENASA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SENASA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SENASA

La estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora UE 002: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria – PRODESA, se muestra a continuación:



Fuente: Versión actualizada del Manual de Operaciones del Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II", aprobada con la Resolución Jefatural 0137-2020-MIDARI-SENASA.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA, SE EMITIÓ INFORME FAVORABLE A LAS VALORIZACIONES DE OBRA Y A LOS RESPECTIVOS INFORMES DE VALORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, OMITIENDO LA APLICACIÓN DE "OTROS COBROS" POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y "OTRAS PENALIDADES" A LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN, LO CUAL NO PERMITIÓ SU COBRO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 105 609,37.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria –PRODESA[1], respecto de la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial - Piura", se advierte que el contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. reportó en las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13 el uso del anticipo, en gastos que no correspondían al pago de equipos, planta, materiales y gastos de

[1] Unidad Ejecutora 002 del pliego Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

movilización; así también, presentó en la valorización de obra n.° 09 la póliza de seguro contra todo riesgo sin que cumpla con la totalidad de la cobertura establecida en el contrato. Además, en las valorizaciones de obra n.°s 12, 14, 15, 16, 17 y 18, se evidenció que el personal que se encontraba ejecutando la obra no utilizó implementos y equipos de protección personal y finalmente, en las valorizaciones de obra n.°S 06 y 08 el contratista valorizó avances parciales de la partida 06.01.01 ascensor elevador de discapacitados 250 kg, incumpliendo con lo estipulado en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II.

Los hechos descritos, generaron supuestos de aplicación de "Otros Cobros" al Contratista encargado de la ejecución de la obra Constructora San Jorge E.I.R.L y de "Otras Penalidades" a las empresas contratadas para la supervisión de la obra, en primer lugar, a la empresa Feruhuja S.A.C. y luego a la empresa Constructora PMC E.I.R.L., de conformidad con lo establecido en sus respectivos contratos. Sin embargo, el PRODESA a través del Especialista en gestión de obras omitió en sus informes de opinión favorable para el pago de las valorizaciones de obra, alertar la aplicación de descuentos por "Otros Cobros", señalando por el contrario que se cumplían con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II y en los Lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional, LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte del expediente de contratación[2]. Así también, omitió en sus informes de opinión favorable al pago de los informes mensuales presentados por las empresas contratadas para la supervisión de la obra, la aplicación de descuentos por "Otras Penalidades", señalando que cumplía de manera satisfactoria con lo establecido en los contratos de consultoría para supervisión de obra N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II y N° 010-2023-SENASA/PRODESA y sus respectivos términos de referencia; con lo cual, ocasionó que no se efectúe el descuento de "Otros Cobros" al contratista y de "Otras Penalidades" a las empresas contratadas para la supervisión de la obra, generando un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 105 609,37.

Al respecto, los incumplimientos de obligaciones del contratista y los supervisores de la obra fueron comunicados a la entidad a través de los Informes de Hito de Control N°s 002-2023-OCI/4540-SCC, 005-2023-OCI/4540-SCC, 017-2023-OCI/4540-SCC y 021-2024-OCI/4540-SCC a fin de que se efectúen acciones correctivas, respecto a los cuales se ha evidenciado que no fueron implementadas.

Los hechos señalados se describen a continuación:

El 15 de julio de 2022, en el marco del Contrato de Préstamo del BID Nº 4457/OC-PE y como consecuencia de la Licitación Pública LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA, el Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria –PRODESA suscribió el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)** con la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., para la Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura, en la modalidad de suma alzada por el monto de S/ 8 605 387,20, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, el mismo que se inició el 23 de agosto de 2022, con fecha programada de culminación el 19 de junio de 2023; sin embargo, dadas siete (7) prórrogas de plazo, esta culminó su ejecución el 24 de enero de 2024[3], siendo recepcionada la obra a nombre de la entidad por el comité de recepción de obra el 22 de febrero de 2024[4], emitiéndose el Certificado de terminación de obra **(Apéndice n.° 5)** en la misma fecha por la Gerente de Obra de la empresa supervisora Constructora PCM E.I.R.L.

[2] Cabe señalar, que de acuerdo con el PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS" PRO-CAC/Ad-03, Revisión: 02, aprobado por el Jefe Nacional del SENASA el 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, el Especialista en Gestión de Obra del PRODESA, responsable del seguimiento administrativo de las actividades o procedimientos de ejecución de obra, es quien recibe la Valorización de obra formulada por el contratista en conjunto con el Gerente de Obra, quien la remite a la entidad. La revisa, valida las amortizaciones de los adelantos otorgados y emite el informe conforme de pago el cual eleva el (la) Coordinador (a) de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) – PRODESA para la gestión de pago. Cabe señalar, que en el contenido de la valorización debe verificar entre otros conceptos, la aplicación de multas por incumplimientos.

[3] Cuaderno de obra Asiento n° 1141, de fecha 24 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 12)**

[4] Acta de Recepción de obra, de fecha 22 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Para los efectos del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)**, la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. presentó la Carta Fianza n.° 011-0278-9800076269-94 **(Apéndice n.° 6)** por el monto de S/ 860 538,72 correspondiente al 10% del monto del contrato, con una vigencia hasta el 05 de julio de 2023[5], para garantizar el periodo por defectos[6], por lo que su finalidad es brindar cobertura al PRODESA solo en caso de presentarse defectos de obra. La misma que fue renovada en dos oportunidades: el 3 de julio de 2023 con vigencia hasta el 4 de julio de 2024 y el 1 de julio de 2024, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Durante la ejecución de la obra, en los años 2022 y 2023, la entidad efectuó retenciones al contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. correspondientes al 5%[7] de cada monto valorizado, en el pago efectuado por las valorizaciones de obras y eventos compensables[8], hasta por S/ 490 950,64; de los cuales, la mitad le fue devuelto por el monto de S/ 245 475,32[9], mediante los comprobantes de pagos N°s 99-00010 y 99-000111 de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, conforme a lo establecido en el numeral 48.2 del Contrato de Obras, donde se establece que *"(…) la otra mitad será pagada cuando haya transcurrido el período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos."* [10].

De igual manera para la supervisión de la obra Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura[11], PRODESA suscribió el Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II el 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, con la empresa FERUHUJA S.A.C., la cual, inició la prestación de su servicio el 23 de agosto de 2022 y culminó el 13 de marzo de 2023, al resolverse el contrato mediante la CARTA-0213-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, por la suma de S/ 336 084,06.

Como consecuencia de la resolución de contrato con la empresa FERUHUJA S.A.C., a través del Contrato N° 010-2023-SENASA/PRODESA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se contrató para que continúe la consultoría para la supervisión de la obra Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial - Piura[12], a la empresa Constructora PCM E.I.R.L., iniciando la prestación de su servicio el 24 de marzo de 2023 hasta la culminación y entrega de la obra el 22 de febrero de 2024, por la suma de S/ 141 336,84.

Al respecto, durante la ejecución de la obra, la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. presentó entre otras, las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 a la empresa supervisoras de obra FERUHUJA S.A.C; y, las valorizaciones de obra n.°s 09, 12,13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la empresa supervisora de obra Constructora PCM E.I.R.L., las cuales después de haber efectuado su evaluación a través de su respectivo Gerente de Obra (Supervisor), procedieron a su remisión al Jefe del PRODESA, las mismas que fueron derivadas al señor Ever Belisario Becerra Coronado, especialista

[5] De acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)**, sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato literal D. Control de costos, numeral CEC 52.1, que señala: *"(...) Deberá estar vigente hasta 12 meses después de la emisión del certificado de terminación de la obra emitido por el Gerente de Obra, para garantizar el periodo por defectos"*

[6] Contrato n.° 38-2022-SENASA-PRODESA-FASE II **(Apéndice n.° 9)** , PARTE III CONTRATO, CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, A. Disposiciones Generales, 1. Definiciones, 1.1. Los términos y las expresiones definidos aparecen en negrita. *"(...) (k)* ***Defecto*** *es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme el Contrato".*

[7] CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)**, Numeral 48.1 Retenciones de las Condiciones Generales del Contrato: *"El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las obras estén terminadas totalmente"*; asimismo, las CEC 35.1 del contrato establecen *"La proporción que se retendrá de los pagos es: 5% de cada pago".*

[8] En las Valorizaciones de Obra de la N° 01 a la N° 18, y N° 20, y en los Eventos Compensables del N° 01 al N° 06.

[9] Mediante los Comprobantes de Pago N° 99-00010 y N° 99-00011, ambos de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**. Siendo que la entidad retiene a la fecha S/ 245 475,32 hasta la culminación de la vigencia de la garantía por defectos.

[10] Asimismo, en las Condiciones Generales de Contrato, numeral 1.1 inciso (k), se define: "***Defecto*** *es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato."*

[11] Y también para la Construcción de la Sede para Vigilancia Sanitaria Tumbes.

[12] Y también para la Construcción de la Sede para Vigilancia Sanitaria Tumbes.

en gestión de obras de PRODESA, con el proveído "para conocimiento y fines" en las valorizaciones precitadas, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
Presentación de valorizaciones de obra a la supervisión y a PRODESA

Valorización de obra		Presentado por CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL a FERUHUJA S.A.C. o CONSTRUCTORA PCM (a)		Presentado por FERUHUJA SAC y CONSTRUCTORA PCM a PRODESA, dando conformidad a las valorizaciones de la contratista (b)		Fecha de derivación (*) de valorizaciones al señor Ever Belisario Becerra Coronado, con los documentos de la columna (b)
N°	Período	Fecha de Carta	N° de Carta	Fecha de Carta	N° de Carta	
02	Setiembre 2022	30/09/2022	245-2022-CSJ **(Apéndice n.° 14)**	7/10/2022	23-2022/ FERUHUJA /Prodesa: Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 14)**	10/10/2022
03	Octubre 2022	31/10/2022	279-2022-CSJ **(Apéndice n.° 15)**	7/11/2022	37-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 15)**	7/11/2022
04	Noviembre 2022	30/11/2022	303-2022-CSJ **(Apéndice n.° 16)**	5/12/2022	43-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 16)**	7/12/2022
05	01-20 /12/2022	20/12/2022	333-2022-CSJ **(Apéndice n.° 17)**	27/12/2022	49-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 17)**	27/12/2022
06	21-31 /12/2022	31/12/2022	356-2022-CSJ **(Apéndice n.° 18)**	06/01/2023	02-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 18)**	9/01/2023
07	Enero 2023	31/01/2023	042-2023-CSJ **(Apéndice n.° 19)**	06/02/2023	14-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 19)**	6/02/2023
08	Febrero 2023	28/02/2023	094-2023-CSJ **(Apéndice n.° 20)**	06/03/2023	28-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 20)**	6/03/2023
09	Marzo 2023	31/03/2023	137-2023-CSJ **(Apéndice n.° 21)**	8/04/2023	036-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 21)**	11/04/2023
12	Junio 2023	30/06/2023	268-2023-CSJ **(Apéndice n.° 22)**	06/07/2023	112-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 22)**	10/07/2023
13	Julio 2023	31/07/2023	307-2023-CSJ **(Apéndice n.° 23)**	2/08/2023	137-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM PCM**(Apéndice n.° 23)**	7/08/2023
14	Agosto 2023	31/08/2023	340-2023-CSJ **(Apéndice n.° 24)**	04/09/2023	169-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 24)**	6/09/2023
15	Setiembre 2023	30/09/2023	376-2023-CSJ **(Apéndice n.° 25)**	5/10/2023	197-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 25)**	6/10/2023
16	Octubre 2023	31/10/2023	423-2023-CSJ **(Apéndice n.° 26)**	6/11/2023	225-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 26)**	-
17	Noviembre 2023	30/11/2023	464-2023-CSJ **(Apéndice n.° 27)**	5/12/2023	287-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 27)**	-
18	1-20 diciembre 2023	20/12/2023	511-2023-CSJ **(Apéndice n.° 28)**	22/12/2023	327-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 28)**	-

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Documentación sustentante de las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12,13, 14, 15, 16, 17 y 18, remitida con los MEMORANDOS N°s D000189 y D000202-2024-MIDAGRI-SENASA-PRD de 9 y 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente.

(*) Según se evidencia en las impresiones de captura pantalla de la trazabilidad del Sistema BPM y SGD, remitidos con el MEMORANDUM N° D000212-2024-MIDAGRI-SENASA-PRD de 28 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 30)**

Al respecto, las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12,13, 14, 15, 16, 17 y 18, presentadas al Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria según los documentos del cuadro n.° 1, fueron revisados y evaluados por el señor Ever Becerra Coronado Especialista en Gestión de Obras[13] de PRODESA, quien elaboró, suscribió y emitió los informes de verificación de las precitadas valorizaciones de obra dando su opinión favorable, previo a su correspondiente pago, los mismos que fueron cancelados conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
Pagos efectuados a la contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. por las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13, 14, 15, 16, 17 y 18, e informes de opinión favorable emitidas por el Especialista en Gestión de Obras de PRODESA

Comprobante de pago -Constructora San Jorge E.I.R.L.			Valorización		Informes de opinión favorable del Especialista en Gestión de Obras - PRODESA	
N°	Fecha	Importe S/	N°	Período	Fecha	N° Informe
19-00417 **(Apéndice n.° 31)**	20/10/2022	452 626,91	02	Setiembre 2022	19/10/2022	Informe n.° 092-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 31)**
19-00483 **(Apéndice n.° 32)**	16/11/2022	285 128,14	03	Octubre 2022	14/11/2022	Informe n.° 102-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 32)**
19-00571 **(Apéndice n.° 33)**	21/12/2022	388 771,67	04	Noviembre 2022	12/12/2022	Informe n.° 113-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 33)**

[13] Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 inciso e) del PRO-CAC/Ad-03: Procedimiento: Elaboración del anteproyecto, expediente técnico y ejecución de obras, aprobado por el Jefe del SENASA el 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, el coordinador de adquisiciones y contrataciones es responsable de realizar el trámite de pago de las valorizaciones/certificado de pago conforme, previo informe favorable del especialista en gestión de obras.

CUADRO N° 2

Pagos efectuados a la contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. por las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13, 14, 15, 16, 17 y 18, e informes de opinión favorable emitidas por el Especialista en Gestión de Obras de PRODESA

Comprobante de pago -Constructora San Jorge E.I.R.L.			Valorización		Informes de opinión favorable del Especialista en Gestión de Obras - PRODESA	
N°	Fecha	Importe S/	N°	Período	Fecha	N° Informe
19-00054 **(Apéndice n.° 34)**	23/01/2023	337 990,33	05	01-20 /12/2022	27/12/2022	Informe n.° 118-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 34)**
19-00104 **(Apéndice n.° 35)**	30/01/2023	284 705,82	06	21-31 /12/2022	18/01/2023	Informe n.° 13-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 35)**
19-00122 **(Apéndice n.° 36)**	20/02/2023	420 005,87	07	Enero 2023	16/02/2023	Informe n.° 25-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 36)**
19-00171 **(Apéndice n.° 37)**	23/03/2023	420 719,09	08	Febrero 2023	17/03/2023	Informe n.° 36-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 37)**
19-00217 **(Apéndice n.° 38)**	21/04/2023	96 663,04	09	Marzo 2023	18/04/2023	Informe n.° 53-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 38)**
19-00391 **(Apéndice n.° 39)**	20/07/2023	460 859,38	12	Junio 2023	14/07/2023	Informe n.° 85-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 39)**
19-00454 **(Apéndice n.° 40)**	23/08/2023	416 269,43	13	Julio 2023	17/08/2023	Informe n.° 97-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 40)**
19-00512 **(Apéndice n.° 41)**	26/09/2023	410 056,36	14	Agosto 2023	19/09/2023	Informe n.° 116-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 41)**
19-00593 **(Apéndice n.° 42)**	26/10/2023	164 500,76	15	Setiembre 2023	19/10/2023	Informe n.° 131-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 42)**
19-00655 **(Apéndice n.° 43)**	22/11/2023	16 817,10	16	Octubre 2023	15/11/2023	Informe n.°143-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 43)**
19-00719 **(Apéndice n.° 44)**	18/12/2023	98 525,37	17	Noviembre 2023	14/12/2023	Informe n.°158-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 44)**
00-04671 **(Apéndice n.° 45)**	28/12/2023	143 993,32	18	1-20 /Diciembre 2023	26/12/2023	Informe n.°178-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 45)**

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Documentación sustentante de las las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12,13, 14, 15, 16, 17 y 18, remitida con los MEMORANDOS N°s D000189 y D000202-2024-MIDAGRI-SENASA-PRD de 9 y 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente.

De igual forma las empresas encargadas de la supervisión FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L. presentaron sus informes mensuales de supervisión a la entidad, en base a los cuales se les efectuaron los respectivos pagos, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 3

Pagos efectuados a las empresas supervisoras FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L.

Comprobante de pago		Período de supervisión	Monto S/
Fecha	N°		
FERUHUJA S.A.C.:			
19-00465 **(Apéndice n.° 46)**	04/11/2022	Septiembre 2022	27 569,70
19-00484 **(Apéndice n.° 47)**	18/11/2022	Octubre 2022	29 356,88
19-00550 **(Apéndice n.° 48)**	19/12/2022	Noviembre 2022	30 463,65
19-00053 **(Apéndice n.° 49)**	23/01/2023	01 al 20 de diciembre 2022	24 167,70
19-00095 **(Apéndice n.° 50)**	26/01/2023	21 al 31 de diciembre 2022	13 099,30
19-00151 **(Apéndice n.° 51)**	24/02/2023	Enero 2023	36 702,14
Constructora PCM E.I.R.L.:			
19-00256 **(Apéndice n.° 52)**	03/05/2023	Marzo 2023	9 310,53
19-00397 **(Apéndice n.° 53)**	21/07/2023	Junio 2023	39 343,39
19-00498 **(Apéndice n.° 54)**	14/09/2023	Julio 2023	30 392,50
19-00530 **(Apéndice n.° 55)**	27/09/2023	Agosto 2023	38 141,73
19-00642 **(Apéndice n.° 56)**	09/11/2023	Setiembre 2023	43 398,63
19-00686 **(Apéndice n.° 57)**	27/11/2023	Octubre 2023	43 398,63
00-00019 **(Apéndice n.° 58)**	03/01/2024	01 al 15 de noviembre	22 560,35
00-00191 **(Apéndice n.° 59)**	02/02/2024	16 al 30 de noviembre	17 593,01
00-00313 **(Apéndice n.° 60)**	23/02/2024	Diciembre	37 810,51

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Comprobantes de pago de los pagos efectuados a FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L. remitidos con el MEMORANDUM N° D000189-2024-MIDAGRI-SENASA-PRD de 9 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 29)**

A continuación, se detalla los supuestos de inaplicación de descuentos por "Otros Cobros" y por "Otras Penalidades" en la cancelación de las valorizaciones presentadas por la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra y las empresas FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L. encargadas de la supervisión:

a) El anticipo por concepto de equipos, planta, materiales y gastos de movilización otorgados al contratista San Jorge E.I.R.L., reportado en las valorizaciones n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13, fueron utilizados para otros rubros que no correspondían al concedido, situación que generó supuestos de aplicación de "otros cobros" y "otras penalidades" por ocurrencia, por el importe de S/ 59 172,74.

De la revisión y análisis a los documentos de las rendiciones de cuenta por el uso del anticipo otorgado al contratista Constructora San Jorge E.I.R.L., consignados en los "Informes mensuales de obra" correspondiente a los períodos de 1 al 30 de setiembre **(Apéndice n.° 31)**, 1 al 31 de octubre **(Apéndice n.° 32)**, 1 al 30 de noviembre **(Apéndice n.° 33)**, 1 al 20 de diciembre **(Apéndice n.° 34)** y 21 al 31 de diciembre **(Apéndice n.° 35)** de 2022, así como, del mes de enero **(Apéndice n.° 36)**, febrero **(Apéndice n.° 37)**, marzo **(Apéndice n.° 38)**, junio **(Apéndice n.° 39)** y julio **(Apéndice n.° 40)** de 2023, a través de las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 presentadas por la Constructora San Jorge E.I.R.L a la empresa supervisoras de obra FERUHUJA S.A.C; y, las valorizaciones de obra n.°s 09, 12 y 13 presentadas por la Constructora San Jorge E.I.R.L a la empresa supervisora de obra Constructora PCM E.I.R.L., y a su vez al Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria -PRODESA, según el CUADRO N° 1, se tiene gastos[14] que sustentan el uso de anticipos en la ejecución de la obra, cuyos conceptos no corresponden al pago de equipos, planta, materiales y gastos de movilización, en discordancia con lo establecido en el numeral 51.2 de las Condiciones Generales del CONTRATO DE OBRAS Nº 042-2022-SENASA PRODESA FASE III **(Apéndice n.° 4)** que establece:

> *"El contratista deberá utilizar el anticipo únicamente para pagar **equipos, plantas, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la Ejecución del Contrato**. El contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras."* (Resaltado es agregado).

Sobre el particular, a continuación, se detalla los gastos incurridos en las respectivas valorizaciones:

CUADRO N° 4
Gastos que no corresponden a pago de equipos, planta, materiales y gastos de movilización – Valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13

Fecha	Proveedor	Comprobante de pago N°	Detalle de la compra	Importe S/
Valorización de obra n.° 02				
26/09/2022	Sava American Group EIRL	F.E001-29 **(Apéndice n.° 14)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
19/09/2022	Sava American Group EIRL	F. E001-27 **(Apéndice n.° 14)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
17/09/2022	Restaurant El Sabor de la Olla	F. E001-187 **(Apéndice n.° 14)**	Servicio de alimentación personal staff de obra.	1 612,03
13/09/2022	Recibo	26 **(Apéndice n.° 14)**	Devolución de cenas	22,00
13/09/2022	Recibo	25 **(Apéndice n.° 14)**	Devolución de cenas y almuerzo	22,00
6/09/2022	Recibo	18 **(Apéndice n.° 14)**	Devolución de cena	36,00
6/09/2022	Recibo	20 **(Apéndice n.° 14)**	Devolución de cena	36,00
6/09/2022	Recibo	019 **(Apéndice n.° 14)**	Devolución de cena	14,00
6/09/2022	Luis Enrique Checa Quevedo	B.V. N° 002-001759 **(Apéndice n.° 14)**	Desayunos	18,00
Valorización de obra n.° 03				
31/10/2022	Restaurant El Sabor de la Olla	E001-206 **(Apéndice n.° 15)**	Servicio de alimentación personal staff de obra.	1 881,00
29/10/2022	Sava American Group EIRL	E001-38 **(Apéndice n.° 15)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
27/10/2022	Recibo	s/n **(Apéndice n.° 15)**	Devoluciones de cenas	56,00
24/10/2022	Inversiones Facundo EIRL	F002-00000687 **(Apéndice n.° 15)**	Paquete de Coca Cola	28,00

[14] Recibos, boletas y facturas.

CUADRO N° 4
Gastos que no corresponden a pago de equipos, planta, materiales y gastos de movilización – Valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13

Fecha	Proveedor	Comprobante de pago N°	Detalle de la compra	Importe S/
24/10/2022	Sava American Group EIRL	E001-36 **(Apéndice n.° 15)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
20/10/2023	Negocios Luz	0001-000103 **(Apéndice n.° 15)**	Inka Kola	12,00
17/10/2022	Restaurant El Sabor de la Olla	E001-199 **(Apéndice n.° 15)**	Servicio de alimentación personal staff.	1 708,00
10/10/2022	Sava American Group EIRL	E001-31 **(Apéndice n.° 15)**	Alquiler de habitación	472,00
2/10/2022	Lukna Inversiones SCRL	F01-000410 **(Apéndice n.° 15)**	Almuerzos	24,00
30/09/2022	Restaurant El Sabor de la Olla	E001-188 **(Apéndice n.° 15)**	Servicio de alimentación personal staff de obra.	1 675,00
Valorización de obra n.° 04				
28/11/2022	Recibo	s/n **(Apéndice n.° 16)**	Devolución de cenas	35,00
26/11/2022	Sava American Group EIRL	E001-43 **(Apéndice n.° 16)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
17/11/2022	Restaurant El Sabor de la Olla	E001-216 **(Apéndice n.° 16)**	Servicio de alimentación personal staff.	1 911,50
10/11/2022	Sava American Group EIRL	E001-40 **(Apéndice n.° 16)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
07/11/2022	Recibo	s/n **(Apéndice n.° 16)**	Devolución de cenas	35,00
Valorización de obra n.° 05				
13/12/2022	Sava American Group EIRL	E001-46 **(Apéndice n.° 17)**	Alquiler de habitación	472,00
Valorización de obra n.° 06				
27/12/2022	Sava American Group EIRL	E001-48 **(Apéndice n.° 18)**	Alquiler de habitación	472,00
Valorización de obra n.° 07				
12/01/2023	Sava American Group EIRL	E001-51 **(Apéndice n.° 19)**	Alquiler de habitación	472,00
19/01/2023	Restaurant El Sabor de la Olla	E001-243 **(Apéndice n.° 19)**	Servicio de alimentación personal staff de obra.	1 474,00
24/01/2023	Sava American Group EIRL	E001-56 **(Apéndice n.° 19)**	Alquiler de habitación	472,00
Valorización de obra n.° 08				
28/02/2023	Sava American Group EIRL	E001-61 **(Apéndice n.° 20)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
25/02/2023	Lubribat	F001-00002929 **(Apéndice n.° 20)**	Lavado de vehículos	35,00
9/02/2023	Sava American Group EIRL	E001-59 **(Apéndice n.° 20)**	Alquiler de habitación amoblada	472,00
Valorización de obra n.° 09				
14/03/2023	Sava American Group EIRL	E001-65 **(Apéndice n.° 21)**	Alquiler de habitación	472,00
Valorización de obra n.° 12				
20/06/2023	Comercial Ricardo y Marilu EIRL	F013-00006757 **(Apéndice n.° 22)**	Papel toalla susper paq. X 11	12,49
22/06/2023	Servis Piura S.A.	F032-00102058 **(Apéndice n.° 22)**	Por envío de carga 01 caja	35,00
23/06/2023	Servis Piura S.A.	F032-00102114 **(Apéndice n.° 22)**	Por el envío de carga: 4 paquetes	550,00
Valorización de obra n.° 13				
22/06/2023	Servis Piura S.A.	F032-00102058 **(Apéndice n.° 23)**	Por envío de carga 01 caja	35,00
06/07/2023	Quinde Razure Juan Manuel Antonio	FE01-38038 **(Apéndice n.° 23)**	Legalización de libro 000794	20,00
Total				**17 895,02**

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Expedientes de las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13.

Como se observa, de acuerdo con el detalle de los comprobantes de pago, estos no son gastos que se requieren específicamente para la ejecución de la obra, conforme al CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)**, el cual, en su página 2, sección "ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE", numeral 2, precisa:

> *"2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:*
> *(a)Este Convenio de Contrato*
> *(b)Las Condiciones Especiales del Contrato*
> *(c)Las Condiciones Generales del Contrato*
> *(d)Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)*
> *(e)La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales. (…)"*

Al respecto, en las Especificaciones Técnicas[15] del Expediente Técnico de la obra[16], se consigna el proceso constructivo, materiales, equipo, mano de obra, unidad de medida y forma de pago que el contratista debe efectuar en el marco del contrato de obra; siendo que los gastos señalados en el cuadro n.° 4 no se encuentran contemplados en la "Descripción del Trabajo", "Método de Ejecución" y "Método de Medición", de las partidas[17] del Presupuesto de Obra **(Apéndice n.° 61)** ni en la lista de insumos –"Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" **(Apéndice n.° 68)** del Expediente Técnico de la obra.

Tampoco, se encuentran contemplados en los Gastos Generales **(Apéndice n.° 69)** presentados por el contratista Constructora San Jorge E.I.R.L., los cuales, conforme su Propuesta Económica que forma parte del contrato, se menciona los gastos generales variables, correspondiente a los gastos directos e indirectos en obra y los gastos generales fijos relacionados a los gastos del plan covid, gastos financieros, gastos en seguros y tributos, cuyo detalle se expone a continuación:

(...)

II. GASTOS GENERALES VARIABLES

2.1 Gastos Indirectos en obra

Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo
2.1.1	**Oficina General**			
2.1.1.1	Gerente General	1,00	10,00	10 000,00
2.1.1.2	Administrador	1,00	6,00	3 500,00
2.1.1.3	Contador	1,00	10,00	2 600,00
2.1.1.4	Secretaria	1,00	10,00	2 000,00

2.2 Gastos Directos en obra

Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo
2.2.1	**Personal Profesional y Técnico**			
2.2.1.1	Ing. Residente	1,00	10,00	10 000,00
2.2.1.2	Ing. Asistente	1,00	10,00	6 500,00
2.2.1.3	Ing. Mecánico-Electricista	1,00	10,00	5 000,00
2.2.1.4	Ing. Sanitario	1,00	10,00	5 000,00
2.2.1.5	Arquitecto	1,00	10,00	5 000,00
2.2.1.6	Maestro de Obra	1,00	10,00	3 500,00
2.2.1.7	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	1,00	10,00	5 000,00
2.2.2	**Personal Administrativo y Auxiliar**			
2.2.2.1	Administrador	1,00	6,00	3 500,00
2.2.2.2	Almacenero	1,00	10,00	2 200,00
2.2.2.3	Guardian	1,00	10,00	2 000,00
2.2.3	**Servicios Oficina Obra**			
2.2.3.1	Computadora	glb	1,00	2 000,00
2.2.3.2	Impresora, incl. Tintas y hojas	glb	1,00	300,00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SENASA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – SENASA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE DE COMISIÓN – SENASA

[15] EETT Estructuras **(Apéndice n.° 62)**, EETT Arquitectura **(Apéndice n.° 63)**, EETT Sanitarias **(Apéndice n.° 64)**, EETT Instalaciones Eléctricas **(Apéndice n.° 65)** y EETT Mecánicas **(Apéndice n.° 66)**, en las cuales se consignan por las partidas del presupuesto de obra la "Descripción del Trabajo", "Método de Ejecución y "Método de Medición", entre otros.

[16] Aprobado con la Resolución Jefatural de la Unidad Ejecutora 02 – PRODESA N° 0015-2022-MIDAGRI-SENASA-PRD de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 67)**

[17] NORMA TÉCNICA METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS.
"(...) 5.11 Partida
Cada uno de los productos o servicios que conforman el presupuesto de una Obra.
Las partidas pueden jerarquizarse de la siguiente manera:
- *Partidas de primer orden.*
 Agrupan partidas de características similares. Pueden ser llamadas Partidas Titulo.
- *Partidas de segundo orden.*
 Agrupan partidas genéricas, que nombran una labor en general o sin precisar detalle. Estas pueden ser llamadas Partidas Sub-títulos o Partidas Básicas.
- *Partidas de tercer orden.*
 Son partidas especificas que indican mayor precisión de trabajo. Estas pueden ser llamadas Partidas Básicas.
- *Partidas de cuarto orden.*
 Son partidas para casos excepcionales, de mayor especificidad".

2.2.3.3	Ploteos	glb	1,00	290,00
2.2.3.4	Escritorios de Oficina e útiles	glb	1,00	265,23
2.2.3.5	Comunicación e internet	mes	10,00	330,00
2.2.3.6	Alquiler de camioneta	mes	10,00	6 100,00
2.2.4	**Control Técnico**			
2.2.4.1	**Ensayos de laboratorio para concreto**			
2.2.4.1.1	Resistencia a la compresión	und	92,00	16,00
2.2.4.1.2	Traslado a laboratorio	glb	1,00	562,83
2.2.4.2	**Ensayos de laboratorio para suelos**			
2.2.4.2.1	Ensayo de densidad y peso unitario del suelo in situ mediante cono de arena	und	10,00	46,10
2.2.4.2.2	Ensayo de cbr	und	8,00	480,00
2.2.4.2.3	Ensayo proctor modificado	und	8,00	150,00

III. GASTOS GENERALES FIJOS

3.1 Gastos Plan COVID

Ítem	Descripción	Unidad	Tiempo	Costo
3.1.1	**Plan Covid**			
3.1.1.1	Limpieza y desinfección en obra	glb	1,00	3 503,19
3.1.1.2	Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo	glb	1,00	11 344,40
3.1.1.3	Lavado y desinfección de manos obligatorio	glb	1,00	4 237,10
3.1.1.4	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra	glb	1,00	1 712,21
3.1.1.5	Medidas preventivas de aplicación colectivas	glb	1,00	2 632,09
3.1.1.6	Medidas de protección personal	und	41,00	120,00
3.1.1.7	Vigilancia de la salud del trabajador (contexto covid)	glb	1,00	1 430,00

3.2 Gastos Financieros

Ítem	Descripción	% Participa	Tiempo	Montos a ingresar
3.2.1	**Cartas fianzas**			
3.2.1.1	Carta Fianza: Adelanto Directo - Contratista	10,00%	10,00	605 153,18
3.2.1.2	Carta Fianza: Adelanto Materiales - Contratista	20,00%	10,00	1 210 306,17
3.2.1.3	Carta Fianza: Fiel Cumplimiento - Contratista	10,00%	10,00	605 153,18

3.3 Gastos en seguros

Ítem	Descripción	Cantidad	Costo Incidente	Porcentaje Incidencia
3.3.1	**Seguros de obra**			
3.3.1.1	Seguro complementario contra accidentes personales 1,54% M.O.	1	1 422 873,60	1,54%
3.3.1.2	Póliza CAR	1	6 051 531,84	1,0%
3.3.1.3	Exámenes médicos según Ley 29783	41	350,00	

3.4 Tributos

Ítem	Descripción	Cantidad	Costo Incidente	Porcentaje Incidencia
3.4.1	Sencico	1	6 051 531,84	0,20%

(...)"

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Propuesta Económica de Constructora de Constructora San Jorge E.I.R.L.

En tal sentido, se advierte que estos gastos reflejados en las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13, presentadas por el contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. como sustento del uso del anticipo, no se encuentran contenidos con las especificaciones técnicas de Estructuras **(Apéndice n.° 62)**, Arquitectura **(Apéndice n.° 63)**, Sanitarias **(Apéndice n.° 64)**, Instalaciones Eléctricas **(Apéndice n.° 65)** y Mecánicas **(Apéndice n.° 66)** (Descripción del Trabajo,

Método de Ejecución y Método de Medición, de las partidas del Presupuesto de Obra), la relación de insumos –"Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" **(Apéndice n.° 68)**, el presupuesto **(Apéndice n.° 61)** y los gastos generales **(Apéndice n.° 69)**, del Expediente Técnico de la obra.

Estos hechos, no fueron advertidos ni alertados a la entidad por el Gerente de Obra (Supervisor) de la empresa Feruhuja S.A.C., en sus Informes Mensuales de Supervisión de los periodos de 1 al 30 de setiembre de 2022[18] **(Apéndice n.° 70)**, de 1 al 31 de octubre de 2022[19]**(Apéndice n.° 71)**, de 1 al 30 de noviembre de 2022[20] **(Apéndice n.° 72)**, de 1 al 20 de diciembre de 2022[21] **(Apéndice n.° 73)**, de 21 al 31 de diciembre de 2022[22] **(Apéndice n.° 74)**, de 1 al 31 de enero de 2023[23] **(Apéndice n.° 75)**; a través de los, cuales emitió opinión favorable a las valorizaciones de obra N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07, respectivamente; así como tampoco, por el Gerente de Obra (Supervisor) de la empresa Constructora PCM E.I.R.L. en sus Informes Mensuales de Supervisión de los periodos de 23 al 31 de marzo de 2023[24] **(Apéndice n.° 76)**, de 1 al 30 de junio de 2023[25] **(Apéndice n.° 77)** y de 1 al 31 de julio de 2023[26] **(Apéndice n.° 78)**, a través de los cuales emitió opinión favorable a las valorizaciones de Obra N°s 09, 12 y 13, respectivamente; a pesar de que la supervisión tenía que efectuar un control permanente al contratista del anticipo otorgado conforme lo establecido en el numeral 4.2 Actividades del rubro 4. Alcance y descripción de la consultoría de los contratos de consultoría N.°S 038-2022- SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)** y 010-2023-SENASA/PRODESA **(Apéndice n.° 11)**, según se detalla a continuación:

"4.2 ACTIVIDADES

(...)

4.2.4 Control del costo de ejecución de obra:

1. controlar permanentemente que el contratista utilice el ANTICIPO para pagar equipos, personal, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato de ejecución de obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las garantías. (...)"

Sobre el particular, en las Condiciones Especiales -CEC 49.1, OTROS COBROS, numeral 16 del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)** suscrito con la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. se estipula que el contratante podrá aplicar cuando corresponda, entre otros, el cobro de "*Una vez una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT) por cada ocurrencia",* cuando "*Incumple alguna de sus obligaciones señaladas en estas especificaciones y no están consideradas como cobro en los numerales anteriores."*

Asimismo, en el Apéndice A. Términos de Referencia y Requisitos de Reporte, numeral 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA de los contratos N°s 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)** y 010-2023-SENASA/PRODESA **(Apéndice n.° 11)**, suscritos con las empresas FERUHUJA S.A.C. y CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L., se estipula el cobro de *"0.5 % del valor del contrato (valor que corresponda a la obra a supervisar), por cada ocurrencia", "Por incumplir alguna de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4. criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores".*

En consecuencia, los hechos expuestos, generaron supuestos de aplicación por ocurrencia de

[18] Presentado a PRODESA con CARTA N° 22-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 7 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 70)**
[19] Presentado a PRODESA con CARTA N° 36-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 05 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 71)**
[20] Presentado a PRODESA con CARTA N° 42-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 05 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 72)**
[21] Presentado a PRODESA con CARTA N° 50-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 27 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 73)**
[22] Presentado a PRODESA con CARTA N° 03-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 06 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 74)**
[23] Presentado a PRODESA con CARTA N° 13-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 06 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 75)**
[24] Presentado a PRODESA con CARTA N° 042-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 17 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 76)**
[25] Presentado a PRODESA con CARTA N° 118-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 12 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 77)**
[26] Presentado a PRODESA con CARTA N° 148-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 7 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 78)**

"Otros Cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra, así como, de "Otras Penalidades" a las empresas encargadas de la supervisión FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L., de acuerdo con lo establecido en sus respectivos contratos señalados precedentemente, por un importe total de S/ 59 172,74; cuyo detalle se tiene en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
Detalle de "otros cobros" y "otras penalidades" no aplicadas – Uso del anticipo en gastos que no corresponden al pago de equipos, planta, materiales y movilización

Otros cobros al contratista / Otras penalidades para la supervisión				Comentario
Penalidad/ Ocurrencia	**Constructora San Jorge E.I.R.L. (*)**	**FERUHUJA S.A.C. (**)**	**Constructora PCM E.I.R.L. (**)**	**Informe de control concurrente comunicado por el OCI**
Incumplimiento de obligaciones (Valorizaciones de Obra N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)	4 600,00	1 072,22	---	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 1 - Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de marzo 2023" **(Apéndice n.° 79)**, que en su situación adversa N° 6 contiene los hechos citados. Informe comunicado a la entidad con MEMORANDUM-0099-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 26 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 80)**
	4 600,00	1 072,22	---	
	4 600,00	1 072,22	---	
	4 600,00	1 072,22	---	
	4 600,00	1 072,22	---	
	4 950,00	1 072,22	---	
	4 950,00	---(***)	---	
Incumplimiento de obligaciones (Valorización de Obra N° 9)	4 950,00	---	1 663,14	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 2 - Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de abril 2023" **(Apéndice n.° 81)**, que en su situación adversa N° 3 contiene los hechos citados. Informe comunicado a la entidad con MEMORANDUM-0122-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 25 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 82)**
Incumplimiento de obligaciones (Valorizaciones de Obra N°s 12 y 13)	4 950,00	---	1 663,14	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 3 - Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo – Valorizaciones N° 11, N° 12 y N° 13" **(Apéndice n.° 83)**, que en su situación adversa N° 2 contiene los hechos citados. Informe comunicado a la entidad con MEMORANDUM N° D000288-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 28 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 84)**
	4 950,00	---	1 663,14	
Sub total S/	**47 750,00**	**6 433,32**	**4 989,42**	---
Total S/	**59 172,74**			---

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Valorizaciones de Obra N°s 2. 3. 4. 5. 6. 7, 8, 9, 12 y 13. Numeral 51.2 CGC y CEC 49.1 OTROS COBROS del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de La Fruta Zona Industrial - Piura, del 15 de julio del 2022. Numeral 16, del rubro 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA del Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II y N° 010-2023-SENASA/PRODESA. CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRAS: CONTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCAS DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA, de 22 de junio de 2022 y 24 de marzo del 2023, respectivamente.

(*) 1 UIT: 16. Incumple alguna de sus obligaciones señaladas en estas especificaciones y no están consideradas como cobro en los numerales anteriores.
(**) 0.5% del valor del contrato: 16. Por incumplir algunas de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4 criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores.
(***) No se ha considerado la aplicación de "Otras Penalidades", al haberse verificado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que el PRODESA a la fecha no ha cancelado el Informe Mensual de Supervisión N° 08 presentado mediante la CARTA N° 28-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG el 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, correspondiente a la Valorización de Obra N° 8, encontrándose resuelto el Contrato n.° 38-2022-SENASA-PRODESA-FASE II suscrito con la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C.[27] mediante la CARTA-0213-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 13 de marzo de 2023[28] **(Apéndice n.° 10)**.

Sobre el particular, el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró y suscribió los Informes n.°s 092 **(Apéndice n.° 31)**, 102 **(Apéndice n.° 32)**, 113 **(Apéndice n.° 33)**, 118-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 34)** de 19 de octubre, 14 de noviembre, 12 de diciembre y 27 de diciembre de 2022 y n.°s 13 **(Apéndice n.° 35)**, 25 **(Apéndice n.° 36)**, 36 **(Apéndice n.° 37)**, 53 **(Apéndice n.° 38)**, 85 **(Apéndice n.° 39)** y 97-CI018-2023-EBC

[27] "Consultoría para la supervisión de las obras "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura" (...)".
[28] De acuerdo con el Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)**, la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C. no ha emitido garantía de ningún tipo a favor del PRODESA.

(Apéndice n.° 40) de 18 de enero, 16 de febrero, 17 de marzo, 18 de abril, 14 de julio y 17 de agosto de 2023, respectivamente, emitiendo opinión favorable para el pago de las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13, las que contenían el detalle de los gastos que sustentan el uso del anticipo, que no correspondían a lo establecido en el expediente técnico y contrato de obra, señalando haber verificado que su presentación cumplía con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II y en los lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional, LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

Así también, el Especialista en Gestión de Obras del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró y suscribió los Informes n.°s 94 **(Apéndice n.° 85)**, 103 **(Apéndice n.° 86)**, 115 **(Apéndice n.° 87)** y 120-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 88)** de 24 de octubre, 15 de noviembre, 12 de diciembre y 28 de diciembre de 2022 y n.°s 14 **(Apéndice n.° 89)**, 26 **(Apéndice n.° 90)**, 54 **(Apéndice n.° 91)**, 87 **(Apéndice n.° 92)** y 113-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 93)** de 18 de enero, 20 de febrero, 19 de abril, 18 de julio y 8 de setiembre de 2023, respectivamente, emitiendo opinión favorable para el pago de los informes mensuales presentados por las empresas supervisoras, señalando que cumplen de manera satisfactoria con lo establecido en los contratos N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)** y N° 010-2023-SENASA/PRODESA **(Apéndice n.° 11)** y sus respectivos términos de referencia.

En tal sentido, el Especialista en Gestión de Obras, Ever Belisario Becerra Coronado, en sus informes citados en los párrafos precedentes, no advirtió que correspondía la aplicación de "Otros Cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra y "Otras Penalidades" a las empresas encargadas de la supervisión FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L. conforme el detalle presentado en el CUADRO N° 5, por lo tanto, omitió la aplicación de "Otros Cobros" y "Otras Penalidades", lo cual no permitió su cobro y descuento en los pagos efectuados por las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13; así como, por los Informes Mensuales de Supervisión correspondientes, según los comprobantes de pago señalados en los CUADROS N° 2 y N° 3.

Es de precisar, que el Órgano de Control Institucional comunicó a la entidad el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 1 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de marzo 2023" **(Apéndice n.° 79)** mediante el MEMORANDUM-0099-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, que según la trazabilidad del Sistema de Gestión Documentaria SGD **(Apéndice n.° 94)** fue derivado al señor Ever Belisario Becerra Coronado en la misma fecha. Además, se comunicó a la entidad el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 2 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de abril 2023" **(Apéndice n.° 81)** mediante el MEMORANDUM-0122-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 82)** que según la trazabilidad del Sistema de Gestión Documentaria SGD **(Apéndice n.° 95)** fue derivado al señor Ever Belisario Becerra Coronado en la misma fecha.

También se comunicó el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 3 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo –Valorizaciones N° 11, N° 12 y N° 13" **(Apéndice n.° 83)** mediante el MEMORANDUM N° D000288-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**. A través de estos informes, se comunicó y alertó a la entidad, respecto al uso que se venía haciendo del anticipo otorgado, contraviniendo el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II[29].

[29] Lo señalado se desarrolla y sustenta, además, en el Informe Técnico N° 00001-2024-CG/OCI-SENASA-KMCG de 14 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 98)**

b) Póliza de seguro contra todo riesgo (póliza Car) presentada por el contratista y aprobada por el gerente de obras, no cumplió con la totalidad de la cobertura establecida en las condiciones especiales del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA Fase II, lo cual generó "Otros Cobros" que no fueron aplicados al contratista por S/ 4950,00, así como, "Otras Penalidades" no aplicadas al Gerente de obra (Supervisor) por S/ 1 072,22, que hacen el monto total de S/ 6 022,22

El CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura" **(Apéndice n.° 4)**, en sus Condiciones Generales señala entre otros, lo siguiente:

"(..)
13.1 El contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la fecha de inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por defectos, por los montos totales y deducibles estipulados en las CEC[30] (...)
13.2 El contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio".

Sobre el particular, la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L, presentó la Póliza de Seguro Contra todo riesgo de construcción (CAR) "POLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN" N° 2302210700084 de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 96)** y su "SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 2" de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, emitida por Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A ., con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 15 de junio de 2023, endosada a favor del contratista y de la UE 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria -PRODESA, por el monto de S/ 8 605 387,20, los mismos que fueron remitidos mediante la valorización de obra n.° 09[31].

Asimismo, el Gerente General de la empresa FERUHUJA S.A.C. empresa supervisora de la obra, mediante la Carta Nº 06-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 26 de agosto de 2022[32] **(Apéndice n.° 99)**, comunicó a la entidad su opinión favorable a la Póliza contra todo riesgo (CAR) y sus suplementos[33], Póliza de seguro complementario de riesgo (SCTR) y Póliza de Responsabilidad Civil y sus suplementos, señalando entre otros lo siguiente:

"(...) Respecto a la Póliza CAR, signada con el número 2302210700084, se concluye que la misma cumple con los términos y condiciones establecidas en el ítem CEC 13.1 de Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (...)"

Sin embargo, de la revisión de la "POLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN" N° 2302210700084 de 11 de agosto de 2022 y su "SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 2" de 17 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 96 y 97)**, se verificó que no contaba con la cobertura indicada en las Condiciones Especiales CEC 13.1 del contrato de obras[34], al no incluirlas de manera expresa conforme a lo siguiente:

"Cláusulas Adicionales:
(…)

[30] Condiciones especiales del contrato.
[31] Presentada por la empresa supervisora Constructora PCM E.I.R.L. a PRODESA a través de la Carta n.° 36-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM de 8 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 21)**
[32] Suscrita además por el Gerente de obras.
[33] La póliza y sus suplementos se entrega también mediante la valorización mensual N° 09, del periodo del 01 al 31 de marzo de 2023, por la empresa Constructora PCM E.I.R.L., con Carta N° 36-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 8 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 21)**
[34] N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II. **(Apéndice n.° 4)**

- *Transporte nacional.*
- *Riesgo de cobertura de diseño. Para esta cobertura se debe considerar una LEG 2 por el 75% del valor ofertado de obra más una LEG 3 por el 10% del valor ofertado de obra.*

(…)

Todas las pólizas de seguro detalladas en las presentes cláusulas que estén a cargo de contratistas y sus subcontratistas (de corresponder), deberán incluir una renuncia expresa de la compañía aseguradora a todo derecho de subrogación o repetición contra la Entidad o empleados. (…)"

Lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
Observaciones de la cobertura de la Póliza CAR N° 2302210700084 y su suplemento

Coberturas exigidas en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE 11 para la póliza CAR		Póliza CAR presentada N° 2302210700084	Observaciones
Clausulas adicionales	- Transporte Nacional	-	No se encuentra en la póliza
	- Riesgo de cobertura de diseño. Para esta cobertura se debe considerar una LEG 2 por el 75% del valor ofertado de obra más una LEG 3 por el 10% del valor ofertado de obra	Riesgos de Diseño por S/ 2 151 346,80**	No incluye la especifica LEG* 2 LEG* 3 y el monto no corresponde al porcentaje requerido.
Todas las pólizas de seguro detalladas en las presentes cláusulas que estén a cargo de contratistas y sus subcontratistas (de corresponder), deberán incluir una renuncia expresa de la compañía aseguradora a todo derecho de subrogación o repetición contra la Entidad o empleados.		-	No se encuentra en la clausula

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE 11 **(Apéndice n.° 4)** y Póliza CAR N° 2302210700084 **(Apéndice n.° 96)**.

(*) London Engineering Group
(**) Suma asegurada es el 25 % del monto ofertado.

Sobre el particular, con MEMORANDUM-0002-2023-CGR-OCI SENASA-CC001 de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, reiterado con MEMORÁNDUM N° 0006-2023-CGR-OCI SENASA-CC001 de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al jefe del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria información sobre los aspectos observados de la Póliza de Seguro de Construcción N° 2302210700084 y su suplemento de construcción respecto a si cubre y/o cumple con el contrato de obra –sobre los aspectos observados en cuadro precedente.

En atención a ello, a través del MEMORANDO-00121-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD **(Apéndice n.° 102)** y el MEMORANDO-0140-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD **(Apéndice n.° 103)** de 2 y 17 de mayo de 2023, respectivamente, el PRODESA remitió información sobre la citada póliza de Seguro CAR de la obra, señalando lo siguiente:

- Al requerimiento de la Cláusula adicional: Transporte Nacional, se adjunta el SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 3 de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, de la Póliza CAR N° 2302210700084 **(Apéndice n.° 96)**, con la cobertura de transporte Nacional, por S/ 215 134,68, con vigencia del 25 de abril al 15 de junio de 2023.

- Respecto del Riesgo o cobertura de diseño, considerando una LEG 2 por el 75 % del valor ofertado de obra más una LEG 3 por el 10 % del valor oferta
- do de obra, se indica lo siguiente: "Respecto al riesgo o cobertura de diseño, debemos indicar que dicha cobertura no resulta aplicable, toda vez que el Contrato de ejecución de obra, solo contempla la ejecución de obra como tal, mas no involucra los procedimientos de diseño".

- Sobre la cláusula de renuncia expresa de la compañía aseguradora a todo derecho de subrogación o repetición contra la Entidad o empleados, la Entidad remitió el SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 4 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, de la Póliza CAR Nº 2302210700084 **(Apéndice n.° 96)**, con vigencia del 16 de mayo al 15 de junio de 2023, que incluye la siguiente condición especial: *"La compañía de seguros renuncia a todo derecho de subrogación en contra de PROGRAMA DE SANIDAD AGROPECUARIA PROOESA con RUC: 20414251561".*

De lo anterior, alcanzado con el MEMORANDO-00121-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD **(Apéndice n.° 102)** y el MEMORANDO-0140-2023-MIDAGR I-SENASA-PRD **(Apéndice n.° 103)**, se tiene lo siguiente:

- El SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 3 **(Apéndice n.° 104)** remitido, subsana la observación sobre la Cláusula Adicional: Transporte Nacional e incluye la cobertura a la Póliza de Seguro CAR de la obra, a partir del 25 de abril de 2023, fecha en la que esta se emite; sin embargo, al ser esta una fecha posterior al inicio de la obra, se tuvo un periodo sin la cobertura requerida, del 23 de agosto de 2022 al 24 de abril de 2023.

- El CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE 11 **(Apéndice n.° 4)**, en su cláusula adicional "Riesgo o Cobertura de diseño", establece que la póliza para esta cobertura se debe considerar una LEG 2 por el 75% del valor ofertado de obra más una LEG 3 por el 10% del valor ofertado de obra, sin embargo, cabe precisar que el precitado contrato, no establece que esta cobertura de diseño se daría solo cuando involucrara procedimientos de diseño, en tal sentido, lo manifestado por la entidad no tiene sustento y no resulta acorde con lo señalado en el contrato.

- El SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 4 **(Apéndice n.° 105)** remitido, subsana la observación sobre inclusión de una renuncia expresa de la compañía aseguradora a todo derecho de subrogación o repetición contra la Entidad o empleados, al incluir la citada renuncia el 16 de mayo de 2023, fecha en la que esta se emite; sin embargo, al ser esta una fecha posterior al inicio de la obra, se tiene una cobertura sin la condición requerida en el contrato el período del 23 de agosto de 2022 al 16 de mayo de 2023.

En ese sentido, la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo (Póliza CAR) Nº 2302210700084 **(Apéndice n.° 96)** presentada por la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., desde el inicio de obra, no cumplió con la totalidad de la cobertura señalada en las Condiciones Especiales del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)**; lo que denota incumplimiento de obligaciones por parte del contratista y el gerente de obra, puesto que la póliza debió ser presentada cumpliendo la totalidad de la cobertura requerida antes del inicio de la obra y cumplir con la condición del contrato respecto a la renuncia todo derecho de subrogación o repetición contra la Entidad o empleados.

Sobre el particular, en las Condiciones Especiales -CEC 49.1, OTROS COBROS, numeral 16 del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)** suscrito con la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. se estipula que el contratante podrá aplicar cuando corresponda, entre otros, el cobro de *"Una vez una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT) por cada ocurrencia"*, cuando *"Incumple alguna de sus obligaciones señaladas en estas especificaciones y no están consideradas como cobro en los numerales anteriores."*

Asimismo, en el Apéndice A. Términos de Referencia y Requisitos de Reporte, numeral 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA del contrato N° 038-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)**, suscrito con la empresa FERUHUJA S.A.C., se estipula el cobro de *"0.5 % del valor del contrato (valor que corresponda a la obra a supervisar), por*

cada ocurrencia", "Por incumplir alguna de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4. criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores".

En consecuencia, los hechos expuestos, generaron supuestos de aplicación de "Otros Cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra, así como, de "Otras Penalidades" a la empresa Feruhuja S.A.C. encargada de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos contratos señalados precedentemente, por un importe total de S/ 6022,22; cuyo detalle se tiene en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
Detalle de penalidades otros cobros y otras penalidades no aplicadas – Póliza de seguro CAR no cumple con cobertura establecida en las Condiciones Especiales - CE del contrato

Otros cobros al contratista / Otras penalidades para el Gerente de obra			Informe de control concurrente comunicado por el OCI
Penalidad / Ocurrencia	**Constructora San Jorge E.I.R.L. (*)**	**FERUHUJA S.A.C. (**)**	
Incumplimiento de obligaciones	4 950,00	1 072,22	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 2 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de abril 2023" **(Apéndice n.° 81)**, que en su situación adversa N° 4 contiene los hechos citados. Informe comunicado a la entidad con MEMORANDUM-0122-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 25 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 82)**
Total S/	**6 022,22**		

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Póliza CAR número 2302210700084 **(Apéndice n.° 96)** y sus Suplementos N° 03 **(Apéndice n.° 104)** y N° 04 **(Apéndice n.° 105)**. Numeral 16, del rubro OTROS COBROS, de la SECCIÓN VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO, del CONTRATO DE OBRAS Nº 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)** CONSTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL - PIURA, del 15 de julio del 2022. Numeral 16, del rubro 13. OTRA PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA DE OBRA, de la sección III. APÉNDICES: APÉNDICE A· Términos de Referencia y Requisitos de Reporte, del Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)**, Consultoría para la Supervisión de la Obra: Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial Piura, del 22 de junio de 2022.

(*) 1 UIT: 16. Incumple alguna de sus obligaciones señaladas en estas especificaciones y no están consideradas como cobro en los numerales anteriores.
(**) 0.5% del valor del contrato: 16. Por incumplir algunas de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4 criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores.

Sobre el particular, el Especialista en Gestión de Obras del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró y suscribió el Informe n.° 53-CI018-2023-EBC de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, emitiendo opinión favorable para el pago de la valorización de obra n.° 9 donde se adjunta la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo (Póliza CAR) Nº 2302210700084 **(Apéndice n.° 96)** que no coberturaba lo establecido en el contrato de obra, señalando haber verificado que su presentación cumplía con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II y en los lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional, LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

Así también, el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró y suscribió el Informe n.° 54-CI018-2023-EBC de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, emitiendo opinión favorable para el pago del informe mensual correspondiente al mes de marzo 2023[35] con el cual se presentó la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo (Póliza CAR) Nº

[35] Presentada por la empresa supervisora Constructora PCM E.I.R.L. a PRODESA a través de la Carta n.° 36-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM de 8 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 21)**

2302210700084 **(Apéndice n.° 96)** que no coberturaba lo establecido en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)**.

En tal sentido, el Especialista en Gestión de Obras, Ever Belisario Becerra Coronado, en los informes citados en los párrafos precedentes, no advirtió que correspondía la aplicación de "Otros Cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra y de "Otras Penalidades" a la empresa encargada de la supervisión FERUHUJA S.A.C. conforme lo detallado en el CUADRO N° 7, por lo tanto, omitió la aplicación de "Otros Cobros" y "Otras Penalidades", lo cual no permitió su cobro y descuento en los pagos efectuados por la Valorización de obra n.° 09 y el Informe Mensual de Supervisión, según los comprobantes de pago señalados en los CUADROS N° 2 y N° 3.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional, mediante el MEMORANDUM-0122-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, comunicó al titular de la Entidad el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 2 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de abril 2023"[36] **(Apéndice n.° 81)**, a través del cual comunicó y alertó a la entidad, respecto al incumplimiento de la cobertura de la póliza CAR N° 2302210700084 **(Apéndice n.° 96)**, contraviniendo el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)**, el mismo que de acuerdo a la trazabilidad del Sistema de Gestión Documentaria –SGD **(Apéndice n.° 95)**, fue derivado al Especialista en Gestión de Obras, Ever Belisario Becerra Coronado, el 25 de mayo de 2023.

c) Personal que participó de la ejecución de la obra no utilizó implementos y equipos de protección personal, lo que generó "Otros Cobros" que no fueron aplicados al contratista por S/ 29 700,00, así como, "Otras Penalidades" no aplicadas al Gerente de obra (Supervisor) por S/ 9978,84, por el monto total de S/ 39 678,84

En el numeral 13. "Equipo de Protección Individual" (EPI) de la Norma G.050 "Seguridad durante la Construcción"[37] del Reglamento Nacional de Edificaciones[38], se establece:

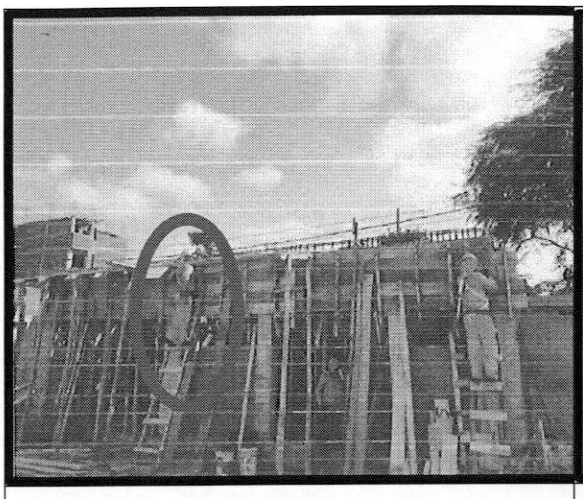
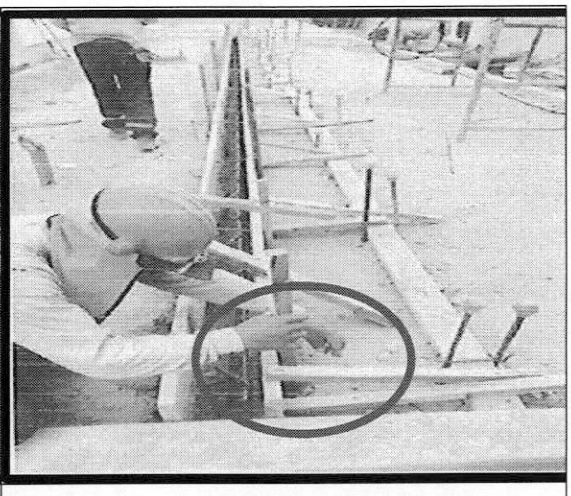
> ***"13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)***
>
> *El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido todo el personal que labore en una obra de construcción debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.*
>
> *El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.*
> *(...)*
> *El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.*
> *(...)"*

Sobre el particular, de la revisión y análisis a las valorizaciones de obra n.°s 12, 14, 15, 16, 17 y 18, presentadas por la Constructora San Jorge E.I.R.L a la empresa supervisora Constructora PCM E.I.R.L., y a su vez al Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, según el CUADRO N° 1, se advirtió en las fotografías del "Panel fotográfico" de cada una de las citadas valorizaciones, que

[36] Derivado según trazabilidad en el Sistema de Gestión Documentaria SGD del MEMORANDUM-0122 -2023-MIDAGRI-SENASA-OCI al señor Ever Belisario Becerra Coronado el 25 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 82)**
[37] Actualizada según Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009 en el diario oficial El Peruano.
[38] Actualizada según Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 en el diario oficial El Peruano.

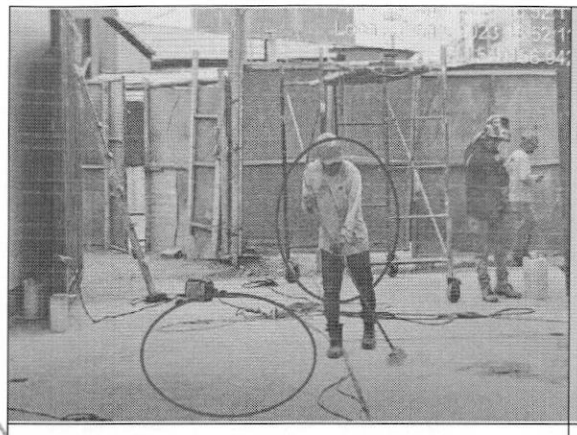
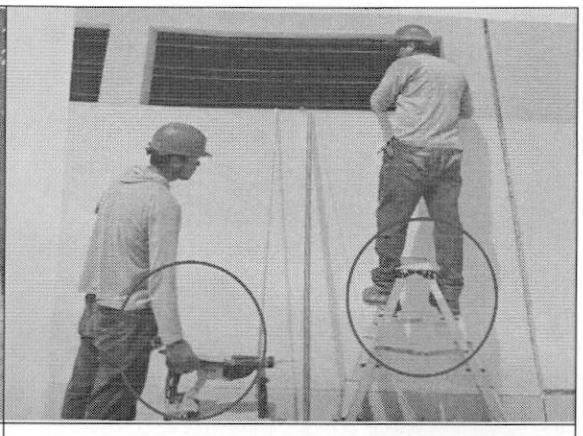
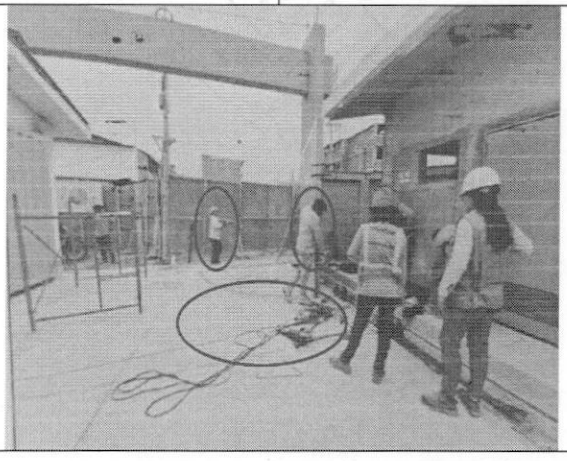
el personal de la empresa contratista no cumplió con las normas de seguridad durante la ejecución de la obra, ya que no contaba con uniforme y equipos de protección personal completos, como se detalla y visualiza a continuación:

Valorización de obra n.° 12 (Período del 01 al 30 de junio de 2023)[39]

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Personal en obra está realizando trabajo de altura, en el encofrado y desencofrado normal en vigas y losa aligerada - bloque H, sin utilizar arnés como equipo de seguridad y protección personal.</td><td>Personal en obra está realizando trabajo de encofrado de veredas y sardineles de jardines – Plazoleta, sin utilizar guantes ni los lentes como equipo de protección personal.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Personal en obra está realizando trabajo de pintado de muros, sin utilizar guantes ni lentes como equipo de protección personal.</td></tr>
</table>

[39] Mediante la Carta n.° 268-2023-CSJ de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., remite la valorización N° 12 correspondiente al periodo de 1 al 30 de junio de 2023, la cual fue presentada por la consultora de supervisión el 6 de julio de 2023 mediante la Carta n.° 112-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 22)**, aprobada por el especialista en Gestión de Obras con Informe n.° 85-CI018-2023-EBC, de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 39)** y cancelada a través del comprobante de pago n° 19-00391 de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 39).**

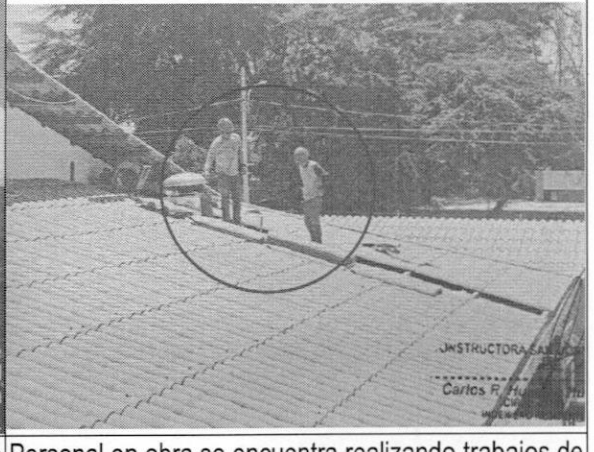
Valorización de obra n.° 14 (Período del 01 al 31 de agosto de 2023)[40]

	
Personal en obra realiza la limpieza y el ordenamiento de áreas de trabajo, sin el uso de guantes, mascarilla antipolvo, además existen cables y equipos eléctricos que constituyen riesgos ante una posible caída.	Personal en obra realiza trabajos de preparación de área para colocar ventanas de aluminio-vidrio, sin el uso guantes, barbiquejo en el casco de seguridad, mascarilla antipolvo y protectores auditivos, y se está realizando un mal uso de la escalera de tijera.
	
Personal en obra realizando trabajos sin utilizar casco de seguridad, además los cables eléctricos están sobre el suelo, pudiendo causar caídas y electrocución.	

Valorización de obra n.°15 (Período del 01 al 30 de setiembre de 2023)[41]

[40] Mediante la Carta n.° 340-2023-CSJ de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., remite la valorización N° 14 correspondiente al periodo de 1 al 31 de agosto de 2023, la cual fue presentada por la consultora de supervisión el 5 de setiembre de 2023 mediante la Carta n.° 169-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 24)**, aprobada por el especialista en Gestión de Obras con Informe n.° 116-CI018-2023-EBC, de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y cancelada a través del comprobante de pago n° 19-00512 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

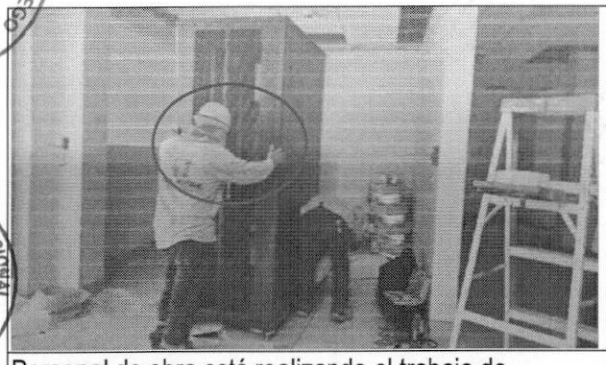
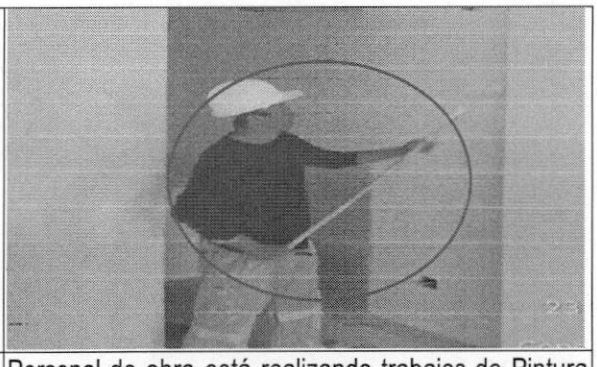
[41] Mediante la Carta n.° 376-2023-CSJ, de 30 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, la empresa Constructora San Jorge E.I.RL., remite la valorización N° 15 correspondiente al periodo de 1 al 30 de setiembre de 2023, la cual fue presentada por la consultora de supervisión el 5 de

	
Personal en obra está realizando trabajos en el área externa de la obra, sin equipos de protección personal, como casco de seguridad y chaleco de seguridad reflectivo.	Personal de obra se encuentra realizando trabajos de Instalación de baldosas en techo de los bloques C-D, sin utilizar guantes como equipo de protección personal.
	
Personal de obra se encuentra realizando trabajos de Instalación de Luminaria para Poste, sin el uso de línea de vida, como protecciones anticaídas, el andamio tiene crucetas incompletas en el lado izquierdo del andamio, además el uso de una sola plataforma que está restringiendo el uso de la escalera de evacuación del andamio.	Personal en obra se encuentra realizando trabajos de Instalación de Extractor de Tejado en techo, sin el uso de arnés y línea de vida, como equipo de protección personal anticaídas.

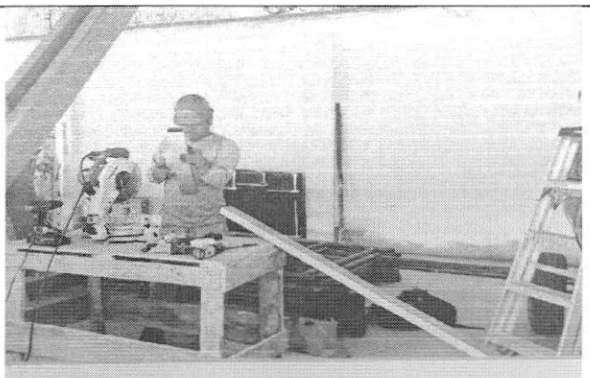
octubre de 2023 mediante la Carta n.° 197-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM (**Apéndice n.° 25**), aprobada por el especialista en Gestión de Obras con Informe n.° 131-CI018-2023-EBC (**Apéndice n.° 42**), de 19 de octubre de 2023 y cancelada a través del comprobante de pago n.° 19-00593 de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 42**).


Personal en obra está realizando trabajos de Junta con Poliestireno Expandido e=25mm y colocación de Cielorraso de Baldosa Acústica de fibra mineral E=12mm, sin utilizar guantes, lentes y mascarilla, como equipo de protección personal.

Valorización de obra n.°16 (Período del 01 al 31 de octubre de 2023)[42]

	
Personal de obra está realizando el trabajo de Ensamble de equipos para el sistema de comunicaciones, sin utilizar guantes como equipo de protección personal.	Personal de obra está realizando trabajos de Pintura látex superior acabado mate en muros interiores dos manos inc. empaste, sin el uso de guantes, lentes y mascarilla contra gases y vapores tóxicos, como equipos de protección personal.

[42] Mediante Carta n.°423-2023-CSJ, de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, la empresa Constructora San Jorge E.I.RL., remite la valorización n°.16 correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de 2023, la cual fue presentada por la consultora de supervisión el 6 de noviembre de 2023, mediante la Carta n.°225-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 26)**, aprobada por el especialista en Gestión de Obras con Informe n.°143-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 43)**, de 15 de noviembre de 2023 y cancelada a través del comprobante de pago n°19-00655 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.



Acondicionamiento de material de aluminio para su instalación

Personal en obra realizando actividades de Acondicionamiento de material de aluminio para su instalación, sin utilizar guantes y mascarilla como equipos de protección personal, además la cortadora eléctrica no cuenta con guarda de seguridad, que protejan al trabajador.

Valorización de obra n.°17 (Período del 01 al 30 de noviembre de 2023)[43]



Personal en obra no utiliza polo manga larga, en la Inspección de Carpintería de madera en puertas de SSHH Bloque B, estando expuesto a riesgo de radiación solar y cortes.

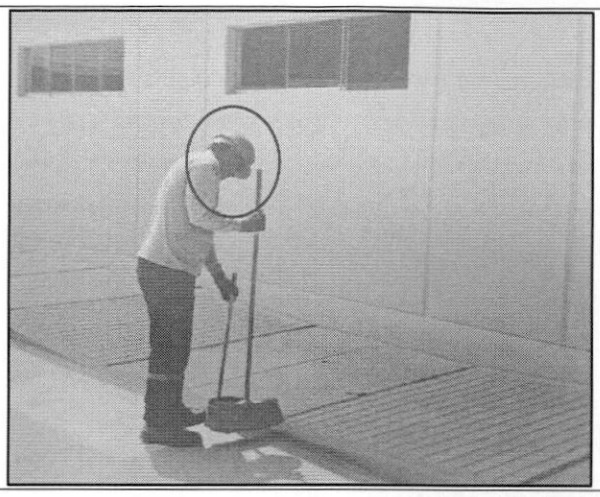
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SENASA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SENASA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SENASA

[43] Mediante Carta n.°464-2023-CSJ, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., remite la valorización n°.17 correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2023, la cual fue presentada por la consultora de supervisión el 5 de diciembre de 2023 mediante la Carta n.°287-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 27)**, con la opinión favorable del especialista en Gestión de Obras con Informe n.°158-CI018-2023-EBC, de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)** y cancelada a través del comprobante de pago n.° 19-00719 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

Valorización de obra n.°18 (Período del 01 al 20 de diciembre de 2023)[44]



Personal en obra realizando actividades de limpieza en los diferentes ambientes de la obra, sin utilizar mascarilla antipolvo, como equipo de protección personal.

De lo antes expuesto, se evidencia que la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., tuvo personal trabajando en la obra sin el uso de implementos y equipos de protección personal, poniendo en riesgo la integridad de su personal e incumpliendo con las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.

Estos hechos, no fueron advertidos ni alertados a la entidad por el Gerente de Obra (Supervisor), empresa Constructora PCM E.I.R.L., por el contrario, en sus Informes Mensuales de Supervisión de los periodos de 1 al 30 de junio de 2023[45], de 1 al 31 de agosto de 2023[46], de 1 al 30 de setiembre de 2023[47], de 1 al 31 de octubre de 2023[48], de 1 al 30 de noviembre de 2023[49] y 1 al 20 de diciembre de 2023[50], emitió opinión favorable a las valorizaciones de Obra N°s 12, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, pese a que en cada uno de sus informes mensuales se incluye un panel fotográfico, en el cual se evidencia el incumplimiento del contratista.

Sobre el particular, en las Condiciones Especiales -CEC 49.1, OTROS COBROS, numeral 13 del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)** suscrito con la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. se estipula que el contratante podrá aplicar cuando corresponda, entre otros, el cobro de "*Una vez una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT) por cada ocurrencia", cuando "Personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos."*

Asimismo, en el Apéndice A. Términos de Referencia y Requisitos de Reporte, numeral 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA, N°16 del contrato N° 010-2023-SENASA/PRODESA **(Apéndice n.° 11)**, suscrito con la empresa Constructora PCM E.I.R.L., se estipula

[44] Mediante Carta n.°511-2023-CSJ, de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la empresa Constructora San Jorge E.I.RL., remite la valorización n°.18 correspondiente al periodo de 1 al 20 de diciembre de 2023, la cual fue presentada por la consultora de supervisión el 22 de diciembre de 2023 mediante la Carta n.°327-2023-GERENCIA- CONSTRUCTORA PCM **(Apéndice n.° 28)**, con la opinión favorable del especialista en Gestión de Obras con Informe n.°178-CI018-2023-EBC, de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)** y cancelada a través del comprobante de pago n.° 00-04671 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

[45] Presentado con CARTA N° 112-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**
[46] Presentado con CARTA N° 169-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**
[47] Presentado con CARTA N° 197-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 05 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**
[48] Presentado con CARTA N° 225-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**
[49] Presentado con CARTA N° 287-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 05 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**
[50] Presentado con CARTA N° 327-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**

el cobro de "*0.5 % del valor del contrato (valor que corresponda a la obra a supervisar), por cada ocurrencia*", "*Por incumplir alguna de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4. criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores*".

En consecuencia, los hechos expuestos, generaron supuestos de aplicación de "Otros Cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra, así como, de "Otras Penalidades" a la empresa Constructora PCM E.I.R.L. encargada de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos contratos señalados precedentemente, por un importe total de S/ 39 678,84; cuyo detalle se tiene en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
Detalle de penalidades no aplicadas – Falta de uso de implementos y equipos de protección personal

Otros cobros / Otras penalidades			Informe de control concurrente comunicado por el OCI
Penalidad / Ocurrencia	**Constructora San Jorge E.I.R.L. (*)**	**Constructora PCM E.I.R.L. (**)**	
Valorización de obra N° 12	4 950,00	1 663,14	• INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 3 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo Valorizaciones N° 11, 12 y 13" **(Apéndice n.° 83)** , que en su situación adversa N° 3 contiene los hechos, comunicado a la entidad con MEMORANDUM N° D000288-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)** . • INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2024-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 4 – Supervisión y Proceso Constructivo Valorizaciones N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18 y N° 20" **(Apéndice n.° 106)** , que en su situación adversa N° 4 contiene los hechos, comunicado a la entidad con MEMORANDUM N° D000155-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI de 03 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 107)**.
Valorización de obra N°14	4 950,00	1 663,14	
Valorización de obra N° 15	4 950,00	1 663,14	
Valorización de obra N° 16	4 950,00	1 663,14	
Valorización de obra N° 17	4 950,00	1 663,14	
Valorización de obra N° 18	4 950,00	1 663,14	
Sub-total S/	**29 700,00**	**9 978,84**	
Total S/	**39 678,84**		

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Valorizaciones de Obra N° 12, 14, 15, 16, 17 y 18 (Panel fotográfico). Informes Mensuales de Supervisión (Periodos de 1 al 30 de junio de 2023, de 1 al 31 de agosto de 2023, de 1 al 30 de setiembre de 2023, de 1 al 31 de octubre de 2023, de 1 al 30 de noviembre de 2023 y 1 al 20 de diciembre de 2023). Numeral 13 de las CEC 49.1, del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II CONSTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL - PIURA, del 15 de julio del 2022. Numeral 16, del rubro 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA, y numeral 14 del ítem 4.2.2 Control de la calidad de obra, de la sección 4.2 ACTIVIDADES, del Contrato N° 010-2023-SENASA-PRODESA. CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRAS: CONTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCAS DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA, del 24 de marzo del 2023.

(*) 1 UIT: 13. El personal no cuenta con uniforme y equipos de protección personal completos.
(**) 0.5% del valor del contrato: 16. Por incumplir algunas de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4 criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores.

Al respecto, el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró y suscribió los Informes n.°s 85 **(Apéndice n.° 39)**, 116 **(Apéndice n.° 41)**, 131 **(Apéndice n.° 42)**, 143 **(Apéndice n.° 43)**, 158 **(Apéndice n.° 44)** y 178-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 45)** de 14 de julio, 19 de setiembre, de 19 octubre, 15 de noviembre, 14 de diciembre y 26 de diciembre de 2023, respectivamente, emitiendo opinión favorable para el trámite de pago de las valorizaciones de obra n.°s 12, 14, 15, 16, 17 y 18, que en cada caso incluyen el panel fotográfico en la cual se evidencia el incumplimiento del uso de implementos de seguridad; y señalando haber verificado que su presentación cumplía con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II y en los lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional, LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

Además, el Especialista en Gestión de Obras del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró y suscribió los Informes n.°s 87 **(Apéndice n.° 92)**, 121 **(Apéndice n.° 108)**, 135 **(Apéndice n.° 109)**, 144 **(Apéndice n.° 110)** y 176-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 111)** de 18 de julio, 22 de setiembre, 25 de octubre, 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2023 y n.°s 12 **(Apéndice n.° 111)** y 17-CI018-2024-EBC **(Apéndice n.° 112)** de 24 de enero y 15 de febrero de 2024, respectivamente, emitiendo opinión favorable para el pago de los informes mensuales presentados por la empresa supervisora Constructora PCM E.I.R.L., señalando que cumplen de manera satisfactoria con lo establecido en el contrato N° 010-2023-SENASA/PRODESA y sus términos de referencia **(Apéndice n.° 11)**.

En tal sentido, el Especialista en Gestión de Obras, Ever Belisario Becerra Coronado, en los informes citados en los dos párrafos precedentes, no advirtió que correspondía la aplicación de "Otros Cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra y de "Otras Penalidades" a la empresa encargada de la supervisión Constructora PCM E.I.R.L. conforme a lo detallado en el CUADRO N° 8, por lo tanto, omitió la aplicación de "Otros Cobros" y de "Otras Penalidades", lo cual no permitió su cobro y descuento en los pagos efectuados por las valorizaciones de obra n.°s 12, 14, 15, 16, 17 y 18, y los respectivos Informes Mensuales de Supervisión, según los comprobantes de pago señalados en los CUADROS N° 2 y N° 3.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional, mediante el MEMORANDO N° D000288-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)** y el MEMORANDUM N° D000155-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 107)**, comunicó a la entidad el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 3 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo –Valorizaciones N° 11, N° 12 y N° 13" **(Apéndice n.° 83)** y el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2024-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 4 – Supervisión y proceso constructivo -Valorizaciones N° 11, N° 12 y N° 13" **(Apéndice n.° 106)**, respectivamente, a través de los cuales se comunicó y alertó a la entidad, respecto del personal de la obra que no utilizó implementos y equipos de protección personal.

d) Se valorizó y pagó por avances parciales de la partida 06.01.01 ascensor elevador de discapacitados 250 Kg. a través de las valorizaciones de obra n.° 06 y n.° 08, sin cautelar las condiciones de pago y las especificaciones técnicas del expediente técnico para dicha partida, lo que generó OTRAS PENALIDADES que no fueron advertidas y aplicada por el Gerente de obra (Supervisor) por el monto de S/ 4 950,00

De acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto y la propuesta ofertada por el contratista Constructora San Jorge E.I.R.L., dentro del presupuesto se consideró, entre otros, la partida 06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 9
Presupuesto destinado al Ascensor elevador de discapacitados

Ítem	Partida	Und	Metrado	Precio	Parcial
06	**INSTALACIONES MECÁNICAS**				
06.01	**ASCENSORES Y MONTACARGAS**				
06.01.01	ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG	und	1,00	68 350,00	68 350,00
Costo directo				**68 350,00**	
Gastos generales (10.51% CD)				7 183,59	
Utilidad (10.00% CD)				6 835,00	
Sub total				**82 368,59**	
Impuestos (18% IGV)				14 826,35	
Presupuesto de ejecución de obra				**97 194,93**	

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Expediente técnico de la obra y propuesta ofertada por el contratista.

Sobre el particular, las especificaciones técnicas de las Instalaciones Mecánicas **(Apéndice n.° 66)** del expediente técnico del proyecto aprobado con la Resolución Jefatural de la Unidad Ejecutora 02 – PRODESA N° 0015-2022-MIDAGRI-SENASA-PRD de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, señalan las características técnicas del Ascensor Elevador, el cual deberá contar con pruebas de precomisionado y de comisionamiento que es requisito para validar el pago del suministro instalación de los sistemas electromecánicos, lo cual se detalla a continuación:

"(….)
6.01 ASCENSORES Y MONTACARGA
6.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG
(…)

Pruebas de PRECOMISIONADO: Abarcan en obra desde las coordinaciones iniciales para:

- ✓ *La aprobación del suministro de equipos de las instalaciones electromecánicas, y la actualización de sus requerimientos de energía, SPT, drenajes, espacios, pesos, u otros especiales, etc.*
- ✓ *Pasa por las pruebas de calidad de la energía eléctrica, materiales, insumos y equipos con sus certificados de pruebas FAT ó SAT.*
- ✓ *Los ajustes y torqueos de los pernos de sujeción más importantes de las instalaciones mecánicas. Los listados de Check list de montaje de todos los componentes de los sistemas de transporte vertical que comprenden el presente proyecto.*
- ✓ *El procedimiento probatorio será validado por la Supervisión Técnica de Instalaciones Mecánicas, con conocimiento y V°B° de SSOMA.*

Los profesionales que realicen estos trabajos serán Ing. Mecánicos o Mecánicos Electricistas, colegiados con habilidad vigente, con 5 años o más de experiencia profesional en Instalaciones Mecánicas.

Pruebas de COMISIONAMIENTO: Su cumplimiento será requisito para validar el pago del suministro instalación de los Sistemas Electromecánicos

- ✓ *Velará por el desarrollo de los programas de mantenimiento con los costos de operación definidos.*
- ✓ *Preparará los Equipos y los Sistemas de las Instalaciones Mecánicas para su entrega al usuario final, con los programas de mantenimiento en marcha*
- ✓ *Comprende el chequeo y actualización de los listados Check list de montaje de todos los componentes de los sistemas de Transporte Vertical, que comprenden el presente proyecto.*
- ✓ *Y la prueba de operatividad de estos agrupados como Sistemas, con sus controles automáticos operativos, tomando como base las pruebas realizadas por el precomisionado y culminará con las actividades que precomisionado por distintos motivos no haya logrado culminar.*
- ✓ *Se aplicará la misma prueba de ruidos a los otros sistemas de las instalaciones mecánicas.*

VALORES DE APROVACION DE RUIDOS DE OPERACIÓN DE SISTEMAS MECÁNICOS:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*RUIDO TOTAL*
1	*CABINA DE TRANSPORTE VERTICAL*	*<40 Db a 2m*

El profesional que realice estos trabajos será Ing. Mecánicos o Mecánico Electricista, colegiado con habilidad vigente, con 10 años o más de experiencia profesional en Instalaciones y diseño Mecánico.

Para todas las pruebas de Precomisionado y Comisionado, las mediciones se realizarán con instrumentos de medición calibrados y aprobados por un laboratorio con visto bueno de INACAL, como son: balómetros, termómetros de no contacto, higrometro, manómetro de bourdon, decibelímetro, pinza amperimétrica, meghómetro, torquímetro, calibrador, etc, etc. Según lo soliciten los manuales del fabricante de los equipos y las presentes EETT.

El procedimiento probatorio será validado por la Supervisión Técnica de Instalaciones Mecánicas. Se dispondrán de los equipos, herramientas y accesorios básicos para realizar los bloqueos de eléctricos Look Out de varios modelos de llaves termomagnéticas, la caja de bloqueo para la especialidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SENASA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – SENASA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE DE COMISION – SENASA

Control: *La supervisión deberá aprobar su suministro, y correcta instalación según las recomendaciones de fábrica; y según la caja estructural del ascensor, con sus accesorios, materiales y acabados; así como exigir el cumplimiento, de su correcta instalación pudiendo rechazar lo que no sea satisfactorio.*

Método de Construcción*: Se refiere al suministro e instalación de los ASCENSORES según planos, Los cuales serán: el ASC-1D y ASC-1E.*

Unidad de Medición*: La unidad de medición corresponde a la cantidad de Unidades Físicas (und) que abarcan dichos ASCENSORES.*

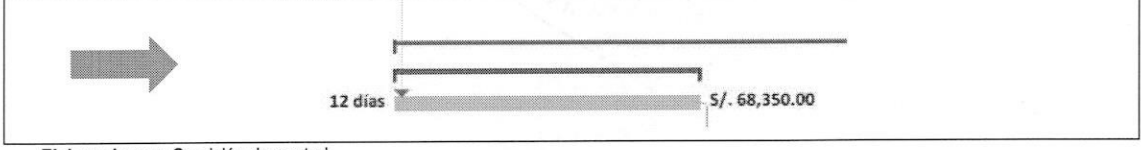
Condiciones de Pago: *El cálculo estimado será pagado al precio unitario del contrato y de acuerdo al método de medición, constituyendo dicho precio unitario, compensación plena por mano de obra, leyes sociales, equipos, herramientas y todos los imprevistos necesarios para completar la partida. (…)"*

Con relación a la revisión del Calendario Gantt actualizado del Expediente Técnico, remitido entre otros, por el gerente de obras con la Carta n.° 05-2022/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 113)**, indica como fecha de inicio programado el 24 de marzo de 2023 y fecha de culminación el 04 de abril de 2023, con una duración de 12 días calendarios, conforme se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
Extracto del Calendario Gantt del proyecto

Partida 06.01.01 Ascensor Elevador de Discapacitado 250 kg

821	06	INSTALACIONES MECANICAS	vie 24/03/2	jue 08/06/2377 días
822	06.01	ASCENSORES Y MONTACARGAS	vie 24/03/2	mar 04/04/2 12 días
823	06.01.01	ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG	vie	mar 12 días



Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Carta n.° 05-2022/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 113)**

La propuesta del contratista, presentada con Carta n.° 164-2022-C.S.J. **(Apéndice n.° 114)** que incluyó el análisis de precios unitarios correspondiente a la lista de cantidades, indicó como único recurso de la partida 06.01.01 Ascensor Elevador de Discapacitados, la subcontratación de la Fabricación, Transporte, Suministro e Instalación de 01 Ascensor (250-385kg) 02 paradas según cotización, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
Extracto del Análisis de precios unitarios presentado por el contratista

Análisis de Precios Unitarios de la partida 06.01.01 Ascensor Elevador de Discapacitados

Partida	06.01.01	ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG						
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : und		68,350.00	
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Subcontratos							
0417140C22	SC FABRICACION,TRANSPORTE,SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 ASCENSOR (250-385KG) 02 PARADAS SEGUN COTIZ.			glb		1.0000	68,350.00	68,350.00
								68,350.00

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Carta n.° 164-2022-C.S.J **(Apéndice n.° 114)**

Cabe señalar que, las especificaciones técnicas indican que el cumplimiento de las pruebas de Precomisionamiento y Comisionamiento, serán requisito para validar el pago del suministro instalación de los Sistemas Electromecánicos, el cual será realizado luego de la instalación del Ascensor elevador en mención.

Además, que el pago se realizará al precio unitario del contrato, esto es al ofertado por el contratista, que según se indica en su propuesta corresponde a la "Fabricación, Transporte, Suministro e Instalación de 01 Ascensor (250-385kg) 02 paradas según cotización"; lo cual, de acuerdo con el método de medición que corresponde a la cantidad de Unidades Físicas (und) que abarcan dichos ascensores, con una duración de ejecución de 12 días calendario, corresponde a un único pago por el total del servicio indicado, sin contemplar pagos parciales por el suministro e instalación.

Sobre el particular, el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)** en su Sub Cláusula Numeral 42.4 indica:

> *"El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las **cantidades terminadas** de los rubros incluidos en la **lista de Actividades** (La lista de actividades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el contratista)".*

Pese a lo señalado, de la revisión efectuada a la Valorización de obra n.° 06 correspondiente al período del 21 al 31 de diciembre de 2022, tramitada por el residente de obra mediante Carta N°356-2022-CSJ **(Apéndice n.° 18)** y aprobada por el Gerente de obra (Supervisor) mediante la Carta N°02-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG. de 06 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se observó que la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG" fue reportada con un avance del 20,00% y valorizada por el monto de S/ 19 438,99; ello, sin que el especialista de instalaciones electromecánicas haya realizado pruebas de precomisionamiento o comisionamiento; como, se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
Valorización de avance de obra n.° 06 (Periodo del 21 al 31 de diciembre del 2022)

Item	Partida	Und	Metrado	Precio	Parcial	Valorización 06	
						Metrado	S/.
06	**INSTALACIONES MECÁNICAS**						
06.01	**ASCENSORES Y MONTACARGAS**						
06.01.01	ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG.	und	1,00	68 350,00	68 350,00	0,20	13,670,00
Costo directo						13 670,00	
Gastos generales (10.51% CD)						1 436,72	
Utilidad (10.00% CD)						1 367,00	
Sub total						16 473,72	
Impuestos (18% IGV)						2 965,27	
Presupuesto de ejecución de obra						19 438,99	

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Valorización de avance de obra n.° 06.

Lo señalado, respecto al adelanto del pago de un avance del 20% de la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG" por S/ 19 438,99; se corrobora, además, en el registro en el Asiento n.° 275 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 115)**, realizado por el Residente de obra, Juan Carlos Eguia Pacheco el 30 de diciembre del 2022, que señala:

"(...) Por otro lado, en el número de asiento N°274 del cuaderno de obra digital el gerente de obra nos hace entrega la Carta N°12-2022/FERUHUJA/PRODESA: PIURA/MMMR-GO, indicándonos que lo que se va a instalar en la presente obra es un ELEVADOR DE 250 kg, además nos alcanzan las especificaciones técnicas de dicho elevador.
En tal sentido alcanzamos la Cotización 0902-2022 y ficha técnica del ELEVADOR DE 250 KG de HI-TECH (la misma que nos ha alcanzado el proyectista en su carta N°066-2022 de fecha 22 de diciembre del 2022) al Gerente de Obra para su revisión y de ser el caso su APROBACIÓN correspondiente, para proceder a emitir la orden de compra para su adquisición correspondiente. Se adjunta cotización 0902-2022 en archivo digital (...)".

También, el señor Máximo Martin Miñan Ramírez, Gerente de obra, registró en el Asiento n.° 276 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 116)**, el 30 de diciembre del 2022, lo siguiente:

"(...) De acuerdo a los indicado por contratista mediante la cotización alcanzada la N°0902-2022 de la empresa HI-TECH, que cumple con la propuesta del proyectista, se aprueba la misma para la adquisición del elevador, esto indicado en asiento N°275."

Entonces, el adelanto del 20% del pago del elevador, comprendido en la Valorización n.° 06 del período 21 al 31 de diciembre de 2022, contraviene lo establecido en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II "Construcción del centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial-Piura" de 15 de julio de 2022, referido a que: *"El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la lista de Actividades"*; donde se considera al Ascensor Elevador de Discapacitados como una unidad dentro de la lista de cantidades, constituyéndose en un adelanto no contemplado en el contrato, por cuanto de la revisión de las anotaciones en el cuaderno de obra se verifica que en la fecha que se otorga el adelanto, recién se estaba cotizando el Ascensor Elevador; consecuentemente no se constituía en una Unidad Terminada.

De otro lado, de la revisión de la valorización n.° 06 en el apartado "13 Copia de Facturas u Otro Documento que demuestre el Uso de Anticipo en la Ejecución de Contrato", folios del 1230 al 1233, se encontró copia de la cotización del ascensor aprobado **(Apéndice n.° 117)**, con la siguiente indicación:

"(...) 4. FORMA DE PAGO: 40 % a la firma del contrato, 30% a los 20 días de firmado el contrato., 20% a la llegada de los equipos a obra y 10% a la entrega y funcionamiento del equipo".

Además, se encontró copia de la factura F001-000000285 de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, de la empresa Hi-Tech Company S.A.C, por el pago la 1ra cuota por el 40%, evidenciándose que este documento no debió considerarse en la valorización culminada al 31 de diciembre de 2022 por ser de fecha posterior.

En cuanto a la revisión de la Valorización de obra n.° 08[51], en su apartado "13 Copia de Facturas u Otro Documento que demuestre el Uso de Anticipo en la Ejecución de Contrato", folio 1631, se encontró la Factura F001-00000300 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, por la llegada de los equipos a obra 3° cuota por el 20%.

De lo comentado, el 30 de diciembre de 2022, el Gerente de obra a través del Asiento n.° 276 del cuaderno de obra digital aprobó la cotización n.° 0902-2022 **(Apéndice n.° 117)** para la adquisición del elevador, que el elevador, el cual fue adquirido por el contratista el 4 de enero de 2023 y que el 3 de febrero de 2023 llegaron los equipos a la obra; sin embargo, se valorizó en un 20,00% la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG" la cual no se ejecutó en la valorización de obra n.° 06 correspondiente al período de 21 al 31 de diciembre de 2022.

[51] En la Valorización de obra n.° 07 no se reportó avance en la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG".

Así también, en la Valorización de obra n.° 08 correspondiente al período de 1 al 28 de febrero del 2023[52], la partida del "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG" **(Apéndice n.° 120)**, fue valorizada en un 40,00% por el monto de S/ 38 877,97, con un monto acumulado de S/ 58 316,96, por lo que se advierte el pago adelantado de esta partida, que no se encontraba culminada y sin ceñirse a lo indicado en las especificaciones técnicas y documentos contractuales, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
Valorización de obra n.° 08 (Periodo del 01 al 28 de febrero del 2023)

Item	Partida	Und	Metrado	Precio	Parcial	Valorización 08		Valorización acumulada	
						Metrado	S/.	Metrado	S/.
06	**INSTALACIONES MECÁNICAS**								
06.01	**ASCENSORES Y MONTACARGAS**								
06.01.01	ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG	und	1,00	68 350,00	68 350,00	0,40	27 340,00	0,60	41 010,00
Costo directo						27 340,00		41 010,00	
Gastos generales (10.51% CD)						2 873,43		4 310,15	
Utilidad (10.00% CD)						2 734,00		4 101,00	
Sub total						32 947,43		49 421,15	
Impuestos (18% IGV)						5 930,54		8 895,81	
Presupuesto de ejecución de obra						38 877,97		58 316,96	

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Valorización de avance de obra n.°8 **(Apéndice n.° 120)**

Es de resaltar además, respecto de las valorizaciones materia de revisión, que las mismas no registran o incluyen fotografías sobre el avance de la ejecución de la obra, con protocolos de calidad en sus anexos técnicos, ni con un informe del Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánica, que sustenten la ejecución total de la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG", significándose que de acuerdo con las especificaciones técnicas y documentos contractuales no se contempla el pago parcial de la partida en mención.

Sobre lo indicado, el Contrato n.° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)**, de consultoría de la Supervisión de Obra, indica lo siguiente:

> *"4.2.1. Control de la Calidad de Obra*
> *(...)*
> *8. Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforman el expediente técnico de obra, quedando terminantemente prohibido cualquier tipo de proyección de metrados no ejecutados. (...)"*

Respecto a los informes de Supervisión de las Obra **(Apéndices n.°s 18 y 20)**, que dan conformidad a las valorizaciones de obra precitadas, estos no cuentan con registro fotográfico del avance de la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG", ni con un informe mensual del Especialista en Instalaciones Electromecánica, sobre pruebas de Precomisionamiento y Comisionamiento, relacionado a la ejecución de la partida en mención.

[52] Tramitada por el residente de obra mediante Carta N°094-2023-CSJ **(Apéndice n.° 20)** y aprobada por el gerente de obra mediante la Carta N° 28-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG. de 6 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

Es de comentar que, con Carta n.° 06-2023/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG **(Apéndice n.° 121)** a la cual se adjuntó el Informe n.° 004-2022-Feruhuja/Prodesa:Piura/MMMR-GO de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, se presentó el levantamiento de observaciones a la Valorización de obra n.° 06 correspondiente al período de 21 al 31 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

"3. ANALISIS Y EVALUACION

Tras el análisis de informe de observaciones a la valorización N°06, remitido y validado por esta supervisión, se evidencia la validez de las siguientes observaciones: Falta de evidenciación fehaciente de la ejecución de las partidas (06.01.01) ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG y (06.04.01) GRUPO ELECTROGENO INSONORO STAND BYE. Sin embargo, se ha determinado que esta situación se debe a un error documentario, ya que no se adjuntaron las imágenes ilustrativas correspondientes. A través del presente documento, se remite dichas imágenes junto con la factura correspondiente para su verificación."

Las imágenes que se adjuntó, son las siguientes:

FIGURA N° 3
Fotografías de levantamiento de observaciones Valorización de obra n.° 06

00-3

FERUHUJA S.A.C
CONSULTORIA DE OBRAS





Componentes de estructura de soporte de elevador junto al residente de obra y supervisión.

Ing. Máximo Martin Milan Ramirez
Reg. CIP 52775
Gerente de Obra

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SENASA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
SENASA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISION
SENASA

Como se aprecia, las fotografías que se adjuntó al levantamiento de observaciones de la Valorización de obra n.° 06 que muestran los componentes de la estructura de soporte del elevador en lo que sería el almacén de la obra, no sustentan la ejecución de la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG", puesto que el suministro y almacenamiento de estos componentes, no se estableció en las especificaciones del expediente técnico ni en los términos contractuales, como sustento de pago parcial en la citada partida, como se indicó anteriormente.

Los hechos comentados denotan que la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L con la conformidad de la consultora de la Supervisión de obra FERUHUJA S.A.C. valorizaron un avance de 20,00% de la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG" a través de la valorización de obra n.° 06 correspondiente al período del 21 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 cuando aún no se había efectuado la cotización del elevador; y, un avance de 40,00% de la partida a través de la valorización de obra n.° 08 correspondiente al período de 1 al 28 de febrero del 2022 cuando los componentes de la estructura de soporte del elevador se encontraban en el almacén de la obra.

Y a pesar que la descripción de la partida señala que comprende la fabricación, transporte, suministro e instalación del ascensor de 2 paradas con capacidad de carga de 250 a 385 kilogramos, cuyo pago debe realizarse al precio unitario del contrato, esto es al ofertado por el contratista; así como, que las condiciones de pago de las especificaciones técnicas del expediente técnico indican que el cumplimiento de las pruebas de Precomisionamiento y Comisionamiento serán requisito para validar el pago del suministro instalación de los Sistemas Electromecánicos, el cual será realizado luego de la instalación del ascensor elevador, la entidad pagó dichos avances al contratista por un monto acumulado de S/ 58 316,96.

Sobre el particular, en las Condiciones Especiales -CEC 49.1, OTROS COBROS, numeral 7 del CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 4)** suscrito con la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. se estipula que el contratante podrá aplicar cuando corresponda, entre otros, el cobro de "*Dos veces una Unidad Impositiva Tributaria (2UIT) por cada ocurrencia", "Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder."*

Asimismo, en el Apéndice A. Términos de Referencia y Requisitos de Reporte, numeral 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA, N° 5 del contrato n.° 038-2022-SENASA-PRODESA FASE II **(Apéndice n.° 9)**, suscrito con la empresa FERUHUJA S.A.C., se estipula el cobro de "*Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada ocurrencia", "Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.".*

En consecuencia, los hechos expuestos, generaron la aplicación de "Otros Cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra, así como, de "Otras Penalidades" a la empresa FERUHUJA S.A.C. encargada de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos contratos señalados precedentemente.

Sobre al particular, la aplicación de "Otros Cobros" fue descontado a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. según comprobante de pago Nro. 19-00454 de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** por el importe de 2 UIT ascendente a S/ 19 800,00; sin embargo, no se aplicó "Otras Penalidades" a la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C. por el monto de S/ 4 950,00, como se detalle en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 12
"Otras penalidades" no aplicadas al Gerente de obra (Supervisor), por la valorización y pago de avances parciales, en la partida ascensor de discapacitados

Otras penalidades para la firma consultora		Informe de control concurrente comunicado por el OCI
Penalidad / Ocurrencia	**FERUHUJA S.A.C. 1 UIT (*)**	
Informe Mensual de Supervisión N° 06 (Periodo del 21 al 31 de diciembre de 2022)	4 950,00	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 1 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de marzo 2023" **(Apéndice n.° 79)** , que en su situación adversa N° 1 contiene los hechos, comunicado a la entidad con MEMORANDUM-0099-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 26 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 80)**
Informe Mensual de Supervisión N° 08 (Periodo del 01 al 28 de febrero de 2023)	---(**)	
Total S/	**4 950,00**	

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Informe Mensual de Supervisión N° 06 (Periodo del 21 al 31 de diciembre del 2022) **(Apéndice n.° 74)** y CARTA N° 03-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 06 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 74)**; e, Informe Mensual de Supervisión N° 08 (Periodo del 01 al 28 de febrero de 2023) y CARTA N° 29-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 06 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 123)**.

(*) 1 UIT: 5. Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II, Consultoría para la Supervisión de la Obra: Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial Piura, del 22 de junio de 2022, sección III. Apéndices, Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte, numeral 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA).

(**) No se ha considerado la aplicación de "Otras Penalidades", al haberse verificado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que el PRODESA a la fecha no ha cancelado el Informe Mensual de Supervisión N° 08[53] presentado mediante la CARTA N° 28-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG el 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, correspondiente a la Valorización de Obra N° 8, encontrándose resuelto el Contrato n.° 38-2022-SENASA-PRODESA-FASE II suscrito con la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C.[54] mediante la CARTA-0213-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 13 de marzo de 2023[55] **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró el Informe n.° 13-CI018-2023-EBC de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, emitiendo opinión favorable para el pago de la Valorización de obra n.° 06 de la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., en la que se reportó un avance del 20% de la partida "06.01.01 ASCENSOR ELEVADOR DE DISCAPACITADOS 250 KG" por el adelanto del pago de dicha partida por S/ 19 438,99; señalando haber verificado que su presentación cumplía con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II y en los lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional, LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

Además, el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, elaboró y suscribió el Informe n.° 14-CI018-2023-EBC de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, emitiendo opinión favorable para el pago del Informe Mensual correspondiente al período del 21 al 31 de diciembre de 2022, presentado por la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C., señalando que cumplen de manera satisfactoria con lo establecido en el contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II y sus términos de referencia.

Es de precisar, que el Órgano de Control Institucional, mediante el MEMORANDUM-0099-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, comunicó a la entidad, el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 1 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de marzo 2023" **(Apéndice n.° 79)**, en el cual se evidencia los hechos antes descritos, el mismo que de acuerdo a la trazabilidad del Sistema de Gestión Documentaria – SGD **(Apéndice n.° 94)**, fue derivado al señor Ever Belisario Becerra Coronado el 26 de abril de 2023.

[53] De acuerdo con el procedimiento señalado en el numeral "13. Otras penalidades para la firma consultora por cada obra" del Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II, el informe de responsable especialista de obras de PRODESA, sustenta el supuesto de aplicación de penalidad, según fórmula de cálculo, por ocurrencia acontecida en el período del 01 al 28 de febrero de 2023.
[54] "Consultoría para la supervisión de las obras "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura" (...)".
[55] De acuerdo con el Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II, la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C. no ha emitido garantía de ningún tipo a favor del PRODESA, ni la entidad le ha efectuado retenciones.

Posterior a la emisión del informe de control citado en el párrafo precedente, el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, elaboró y suscribió el Informe N° 97-CI018-2023-EBC de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, a través del cual emitió opinión favorable de la valorización n.° 13 (julio 2023), concluyendo entre otros, que la empresa contratista de la obra Constructora SAN JORGE E.I.R.L. en las valorizaciones n.°s 06 y 08 consignó metrados no ejecutados, correspondiéndole la aplicación de penalidad de dos (2) UIT, los mismos que le fueron cobrados según comprobante de pago Nro. 19-00454 de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**; sin embargo, no consideró la aplicación de "Otras penalidades" por ocurrencia a la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C., por el monto total de S/ 4 950,00.

En tal sentido, el Especialista en Gestión de Obras, Ever Belisario Becerra Coronado, elaboró y suscribió los Informes n.°s 14 **(Apéndice n.° 89)** y 97-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 40)** de 18 de enero y 17 de agosto de 2023, omitiendo la aplicación de "Otras Penalidades" a la empresa encargada de la supervisión FERUHUJA S.A.C. conforme a lo detallado en el CUADRO N° 12, por el mismo supuesto aplicado a la empresa Constructora SAN JORGE, lo cual no permitió su cobro y descuento en el pago efectuado por el Informe Mensual de Supervisión correspondiente a la Valorización de obra n.° 06, según el comprobante de pago n.° 19-00095 de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

En conclusión, se ha determinado que la empresa contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. contratada para la ejecución de la obra, así como, las empresas FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L., contratadas para que brinden el servicio de supervisión, incurrieron en incumplimiento de sus términos contractuales, que generaron los supuestos de aplicación de "Otros Cobros" y "Otras Penalidades", los mismos que fueron omitidos en los informes de opinión favorable[56] al pago de las valorizaciones de obra y de supervisión, emitidos por el Especialista en Gestión de Obras del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, Ever Belisario Becerra Coronado, lo cual no permitió su cobro por el importe total de S/ 109 823,80, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
Consolidado de "otros cobros" y "otras penalidades" no aplicadas en la ejecución y supervisión de la obra Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura

Ocurrencia	Constructora San Jorge E.I.R.L.(*)	FERUHUJA S.A.C.(**)	Constructora PCM E.I.R.L. (**)	TOTAL (S/)
a) Uso del anticipo en gastos que no corresponden al pago de equipos, planta, materiales y movilización (Valorizaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13)	47 750,00	6 433,32	4 989,42	59 172,74
b) Póliza de seguro CAR no cumple con cobertura establecida en las CE del contrato. (Valorización 9)	4 950,00	1 072,22	-	6 022,22
c) Falta de uso de implementos y equipos de protección personal (Valorizaciones 12, 14, 15, 16, 17 y 18)	29 700,00	-	9 978.84	39 678,84
d) Valorización y pago de avances parciales de la partida ascensor de discapacitados sin cautelar las condiciones de pago y especificaciones técnicas (Valorizaciones 6 y 8)	-	4 950,00	-	4 950,00
Sub-total	82 400,00	12 455,54	14 968,26	---
TOTAL S/				**109 823,80**

(*): Otros cobros (**): Otras penalidades

Cabe señalar que, de la revisión a la liquidación de obra y los comprobantes de pago por las valorizaciones de obra y de supervisión se ha evidenciado la aplicación de penalidades en los siguientes casos:

[56] Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 inciso e) del PRO-CAC/Ad-03: Procedimiento: Elaboración del anteproyecto, expediente técnico y ejecución de obras, aprobado por el Jefe del SENASA el 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, el coordinador de adquisiciones y contrataciones es responsable de realizar el pago de las valorizaciones/certificado de pago conforme, previo informe favorable del especialista en gestión de obras.

CUADRO N° 14
Consolidado de "otros cobros" y "otras penalidades" aplicadas en la ejecución y supervisión de la obra Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura

Ocurrencia	Informe N°	N° Valorización	Comp / Pago	Fecha	Importe S/
CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L (*)					
Aplicación de penalidad a la empresa Contratista, (2 IUT). Por consignar metrados no ejecutados (sobre-valorización) y pagos en exceso correspondiente a la valorización N° 6, periodo (21 al 31 de diciembre de 2022); valorización N° 8, periodo (1 al 28 de febrero de 2023).	97-CI018-2023-EBC de 17 de agosto de 2023	13	19-0454	23/08/2023	19 800,00
Aplicación de penalidad a la empresa Contratista, (0.5 IUT). El residente y/o personal clave propuesto no se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	131-CI018-2023-EBC de 19 de octubre de 2023	15	19-0593	26/10/2023	2 475,00
Aplicación de penalidad a la empresa Contratista, (1 IUT). Personal que participa de la Ejecución de la Obra no cuentan o utilizan implementos y equipos de protección personal, lo que pone en riesgo su seguridad.	21-CI018-2024-EBC de 21 de febrero de 2024	13	19-027	26/02/2024	4 950,00
Sub total					27 225.00
CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L. (**)	**Informe N°**	**Informe mensual**	**Comp / Pago**	**Fecha**	**Importe S/**
Aplicación de penalidad (0.5 del valor del contrato) por no cumplir con presentar el informe del especialista en instalaciones electromecánicas	80-CI018-2023-EBC de 28 de junio de 2023	3	19-0374	7/07/2023	706,68
Aplicación de penalidad (0.5 del valor del contrato, por incumplir con la presentación de las pruebas de compactación en el informe mensual de junio del 2023.	113-CI018-2023-EBC de 8 de setiembre de 2023	5	19-0498	14/09/2023	706,68
Personal que participó de la ejecución de la obra no utilizó implementos y equipos de protección personal.	17-CI018-2024-EBC de 15 de febrero de 2024	13	00-0313	23/02/2024	1 966,49
Sub total					3 379,85
TOTAL S/.					**30 604,85**

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Comprobantes de Pago N° 19-0454, 19-0593, 19-027, 19-0374, 19-0498, 00-0313 de 23de agosto de 2023, de 26 de octubre de 2023, de 26 de febrero de 2024, de 7 de julio de 2023, de 14 de setiembre de 2023, y de 23 de febrero de 2024.
(*): Otros cobros
(**): Otras penalidades

Del cuadro precedente, se advierte que la entidad aplicó descuentos por penalidades al contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. y a la empresa supervisora Constructora PCM E.I.R.L. por un importe total de S/ 30 604,85; no obstante, se debe precisar que los "Otros Cobros" al contratista y las "Otras Penalidades" a las empresas supervisoras, corresponden a otras ocurrencias, siendo el importe total de S/ 109 823,80.

Los hechos antes expuestos, no fueron advertidos por el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, Ever Belisario Becerra Coronado quien mediante sus informes n.°s 092 **(Apéndice n.° 31)**, 102 **(Apéndice n.° 32)**, 113 **(Apéndice n.° 33)**, 118-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 34)** de 19 de octubre, 14 de noviembre, 12 de diciembre y 27 de diciembre de 2022, y n.°s 13 **(Apéndice n.° 35)**, 25 **(Apéndice n.° 36)**, 36 **(Apéndice n.° 37)**, 53 **(Apéndice n.° 38)**, 85 **(Apéndice n.° 39)**, 97 **(Apéndice n.° 40)**, 116 **(Apéndice n.° 41)**, 131 **(Apéndice n.° 42)**, 143 **(Apéndice n.° 43)**, 158 **(Apéndice n.° 44)** y 178-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 45)** de 18 de enero, 16 de febrero, 17 de marzo, 18 de abril, 14 de julio, 17 de agosto, 19 de setiembre, 19 de octubre, 15 de noviembre, 14 de diciembre y 26 de diciembre de 2023, suscribió y emitió opinión favorable a las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, presentadas por la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L., según cuadro N° 1, concluyendo que cumplían con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II y en los lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional, LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación, recomendando continuar con el trámite correspondiente y proceder con el pago de la respectiva valorización; omitiendo los supuestos de aplicación de "Otros Cobros" y "Otras Penalidades".

De igual forma, los hechos expuestos no fueron advertidos por el Especialista en Gestión de Obras del PRODESA, Ever Belisario Becerra Coronado, quien mediante los Informes n.°s 94 **(Apéndice n.° 85)**, 103 **(Apéndice n.° 86)**, 115 **(Apéndice n.° 87)** y 120-CI018-2022-EBC **(Apéndice n.° 88)** de 24 de octubre, 15 de noviembre, 12 de diciembre y 28 de diciembre de 2022; también, los Informes n.°s 14 **(Apéndice n.° 89)**, 26 **(Apéndice n.° 90)**, 54 **(Apéndice n.° 91)**, 87 **(Apéndice n.° 92)**, 113 **(Apéndice n.° 93)**, 121 **(Apéndice n.° 108)**, 135 **(Apéndice n.° 109)**, 144 **(Apéndice n.° 110)** y 176-CI018-2023-EBC **(Apéndice n.° 111)** de 18 de enero, 20 de febrero, 19 de abril, 18 de julio, 8 de setiembre, 22 de setiembre, 25 de octubre, 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2023, así como, los Informes n.°s 12 **(Apéndice n.° 111)** y 17-CI018-20243-EBC **(Apéndice n.° 112)** de 24 de enero y 15 de febrero de 2024, respectivamente, emitió opinión favorable para el pago de los informes mensuales presentados por las empresas supervisoras, señalando que cumplen de manera satisfactoria con lo establecido en el contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II y N° 010-2023-SENASA/PRODESA y sus términos de referencia, según corresponde; omitiendo los supuestos de aplicación de "Otras Penalidades".

En tal sentido, los montos de penalidades máximas no descontadas por la entidad al contratista y a las empresas supervisoras, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
Penalidades máximas no descontadas

Contrato				OTROS COBROS/OTRAS PENALIDADES			OTROS COBROS/OTRAS PENALIDADES que no han sido aplicados (Perjuicio)	Comentario
N°	Empresa	Monto S/	10% de contrato	Aplicado (A)	Sin Aplicar (B)	(A)+(B)		
CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II	Constructora San Jorge E.I.R.L.	8 605 387,20	860 538,72	27 225,00	82 400,00	109 625,00	**82 400,00**	No supera el 10% del monto del contrato.
Contrato de servicios de consultoría N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II	FERUHUJA S.A.C.	336 084,06	33 608,40	0,00	12 455,54	12 455,54	**12 455,54**	No supera el 10% del monto del contrato.
Contrato de servicios de consultoría N° 010-2023-SENASA/PRODESA	Constructora PCM E.I.R.L.	141 336,84	14 133,68	3 379,85	14 968,26	18 348,11	**10 753,83**	Supera el 10% del monto del contrato; resultando como máximo el monto de S/ 10 753,83, a ser aplicable como descuento por penalidad.
TOTAL (S/)							**105 609,37**	---

(A): Cálculo en Cuadro n.° 14

Conforme los hechos expuestos, no se aplicó descuentos por concepto de "Otros Cobros" y "Otras Penalidades" al contratista y a las empresas supervisoras, respectivamente, por el importe total de S/ 105 609,37[57].

Los hechos expuestos han trasgredido la normativa siguiente:

- **Norma G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009 y modificatorias.**

 "13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

 El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección

[57] Lo señalado se desarrolla y sustenta, además, en el Informe Técnico N° 00001-2024-CG/OCI-SENASA-KMCG de 14 de octubre de 2024.

colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.
(…)
El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. (…)"

- **"PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS" PRO-CAC/Ad-03, Revisión: 02, aprobado por el Jefe Nacional del SENASA el 16 de diciembre de 2021:**

"4. DEFINICIONES.
(…)
4.8. ***Especialista en gestión de Obra****: Es el ingeniero o Arquitecto Colegiado hábil, calificado, que depende del PRODESA, encargado de ejecutar servicios de revisión, evaluación y aprobación técnica para el correcto otorgamiento de adelantos, Certificado de pago/ valorizaciones, ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales, reducciones y/o presupuestos deductivos de obra y liquidaciones, así como, el monitoreo y seguimiento de la ejecución y supervisión de la obra desde el inicio hasta la liquidación final y entrega conforme de la obra, previa conformidad del área usuaria.*
(…)
5. DESCRIPCIÓN.
(…)
5.1 De la aplicación del procedimiento:
(…)
5.1.4. El (La) Coordinador (a) de adquisiciones y contrataciones, es responsable de la gestión, correcta implementación y aplicación del presente procedimiento de:
(…)
e. Realizar el trámite de pago de las valorizaciones/ Certificado de pago conforme, previo informe favorable del especialista en gestión de obras.
(…)
5.2 Disposiciones Generales
(…)
5.2.4. Formulación del Certificado de pago / valorización de avance de obra
(…)
4. El Especialista en Gestión de Obra, revisa partidas y metrados de la valorización, valida las amortizaciones de los adelantos otorgados, según cuadro de control de amortizaciones y emite conformidad para el trámite de pago en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) – PRODESA.

Contenido de la valorización:
a. Valorización del avance físico de la obra: determina la cantidad o metrados ejecutado por cada partida del presupuesto, sustentado en planillas de metrados, que deben estar validados por el Gerente / supervisor de obra que da la conformidad. Para lo cual, debe sustentarse los metrados del avance valorizado mediante croquis, planos o cualquier otro elemento gráfico.
b. Reajuste de precios: (cuando corresponda) se obtienen producto de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios establecidas en el contrato, debiendo incluir el Cuadro de control de reajustes, demostrando la situación de la obra (atrasada o

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SENASA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – SENASA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE DE COMISION – SENASA

adelantada) en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes.

c. Amortizaciones de los adelantos otorgados: en efectivo y de materiales, de corresponder, incluir el Cuadro de control de amortizaciones.

d. Estado de vigencia de garantías.

e. Factura emitida por el contratista.

*Otros conceptos: **aplicación de multas por incumplimientos**, intereses por pagos atrasados, entre otros."*

- **CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II CONSTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL - PIURA, suscrito el 15 de julio del 2022.**

"ESTE CONVENIO ATESTIGUAN LO SIGUIENTE:

(…)

2.Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

(…)

(e) La oferta del proveedor y las listas de Precios originales."

(…)

"CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

(...)

13. Seguros

13.1 El contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por defectos, por los montos totales y deducibles estipulados en las CEC, los siguiente constituyen riesgos del Contratista: (a) pérdidas o daños a -las Obras, Planta y Materiales, (b) pérdida o daños a - los equipos; (c) pérdida o daños a - la propiedad (sin incluir las Obras, Plantas, Materiales y Equipos) relacionada con el contrato, y (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio.

(...)

51. Pago de Anticipo:

(...)

51.2. El contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

(…)"

"SECCIÓN VIII. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

(...)

A. Disposiciones Generales

(...)

CEC 1.1 (z) Fecha y condiciones de inicio. - Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la comunicación al Contratista del inicio de esta Etapa y se cumpla las condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones de cumplimiento del

DDL.
(...)
CEC 13.1 Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

a. PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (PÓLIZA CAR)
(...)
Cláusulas Adiciona/es:
(.. .)
- *Transporte nacional*
- *Riesgo o cobertura de Diseño. Para esta cobertura se debe considerar una LEG 2 por el 75 % del valor ofertado de obra más una LEG 3 por el 1O % del valor ofertado de obra.*

(.. .)
Es de responsabilidad del Contratista cumplir con todas las condiciones, obligaciones, cláusula de garantía y demás términos de los seguros para mantenerlos en vigencia. El pago de las primas, deducibles, franquicias o copagos correspondientes serán por su cuenta.
La entidad validará los alcances de la póliza a contratar. En el caso que el Contratista no acatase las disposiciones del presente ítem, la Entidad podrá resolver el contrato o cancelar /os seguros que juzgue necesario en nombre y a cuenta del Contratista.
(…)
Todas las pólizas de seguro detalladas en la presente cláusula que estén a cargo del Contratista y sus subcontratistas (de corresponder), deberán incluir una renuncia expresa de la compañía aseguradora a todo derecho de subrogación o repetición contra la Entidad o empleados.
El contratista se obliga a contratar todos /os seguros que sean exigidos por la legislación aplicable,
y a exigir a todos sus subcontratistas que igualmente contraten todos los seguros de ley.
(...)

C. Control de la Calidad
(...)
CEC 35.1 El período de Responsabilidad por Defectos es:
El período de Responsabilidad por Defectos de Obra es doce (12) meses contados a partir del día siguiente de emitido el Certificado de Terminación de Obra.
Responsabilidad Civil de Ejecución de Obra, será de acuerdo a lo señalado en el Código Civil Peruano.
(…)

D. Control de Costos
(…)
CEC 49.1
(...)
OTROS COBROS
(…)
El contratante podrá aplicar cuando corresponda los siguientes cobros:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SENASA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SENASA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISION SENASA

Otros cobros			
Nº	**Supuestos de aplicación**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(…)			
13	Personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	Una vez una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de supervisor de obra."
(…)			
16	Incumple alguna de sus obligaciones señaladas en estas especificaciones y no están consideradas como cobro en los numerales anteriores.	Una vez una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de supervisor de obra."

- **Contrato N° 038-2022-SENASA-PRODESA FASE II, CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PARA VIGILANCIA SANITARIA TUMBES, suscrito el 22 de junio de 2022.**

"(…)
III. Apéndices
APÉNDICE A·-Términos de Referencia y Requisitos de Reporte
(…)
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

4.1 ALCANCES GENERALES

Los servicios están dirigidos a alcanzar una eficiente supervisión y control de los trabajos efectuados por el contratista, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económico y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia; debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

(…)

✓ *Control del Costo de Ejecución de Obra*

Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del contrato de ejecución de obra.

(…)

4.2 ACTIVIDADES

(…)

4.2.1 Control Administrativo

(…)

4. Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el contratista adquiera las pólizas de seguro especificadas en el contrato de ejecución de obra.

(…)

2.2. Control de la Calidad de Obra

8. Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforman el expediente técnico de obra, quedando terminantemente prohibido cualquier tipo de proyección de metrados no ejecutados.

(…)

4.2.4 Control del costo de ejecución de obra

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SENASA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SENASA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SENASA

1. *Controlar permanentemente que el contratista utilice el anticipo para pagar equipos, personal, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato de ejecución de obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las garantías.*
 (…)
4. *Evaluar conforme a las disposiciones del contrato de ejecución de obra las liquidaciones mensuales del valor de los trabajos de construcción ejecutados y de los eventos compensables y determinar el monto que debe pagarse al contratista por tal concepto.*

13. *OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA:*

Penalidades			
Nº	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(…)			
5	*Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.*	*Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada ocurrencia.*	*Según informe de responsable especialista de obras PRODESA*
(…)			
16	*Por incumplir alguna de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4. criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores.*	*0.5 % del valor del contrato (valor que corresponda a la obra a supervisar), por cada ocurrencia.*	*Según informe de responsable especialista de obras de PRODESA.*

➢ **Contrato Nº 010-2023-SENASA/PRODESA, CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRAS: CONTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCAS DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PARA VIGILANCIA SANITARIA TUMBES, suscrito el 24 de marzo del 2023.**

"(…)
III. Apéndices
APÉNDICE A·-Términos de Referencia y Requisitos de Reporte
(…)
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA
4.2 ACTIVIDADES
(..)
4.2.2 Control de la calidad de obra:
(…)
14. Controlar que el contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene ocupacional durante la construcción en el ámbito de la obra.
(…)
4.2.4 Control del costo de ejecución de obra
1. controlar permanentemente que el contratista utilice el anticipo para pagar equipos, personal, materiales y gastos de movilización que se requieran

específicamente para la ejecución del contrato de ejecución de obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las garantías.

13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA:

Penalidades			
Nº	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
16	*Por incumplir alguna de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4. criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores.*	*0.5 % del valor del contrato (valor que corresponda a la obra a supervisar), por cada ocurrencia.*	*Según informe de responsable especialista de obras de PRODESA.*

Los hechos antes expuestos se originaron por la falta de diligencia en el actuar en el ejercicio de sus actividades y funciones a realizar del Especialista en Gestión de Obra para el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria Fase II, de haber omitido la aplicación de los supuestos de "Otros cobros" en sus informes n.°s 092, 102, 113, 118-CI018-2022-EBC del periodo 2022 y n.°s 13, 25, 36, 53, 85, 97, 116, 131, 143, 158 y 178-CI018-2023-EBC del periodo 2023, correspondientes a la empresa constructora San Jorge E.I.R.L.; por el contrario, emitió opinión favorable a las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, para el pago correspondiente.

De igual forma, por haber omitido la aplicación de los supuestos de "Otras penalidades" en los informes n.°s 94, 103, 115 y 120-CI018-2022-EBC del periodo 2022; así como, en los Informes n.°s 14, 26, 54, 87, 113, 121, 135, 144 y 176-CI018-2023-EBC del periodo 2023, y en los Informes n.°s 12 y 17-CI018-20243-EBC del periodo 2024, correspondientes a las empresas supervisoras Feruhuja S.A.C. y Constructora PMC E.I.R.L; por el contrario, emitió opinión favorable para el pago de los informes mensuales presentados por las empresas precitadas.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 105 609,37.

La persona comprendida en los hechos, Ever Belisario Becerra Coronado presentó sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación sustentatoria, conforme al **Apéndice n.° 125** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 125** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

- **Ever Belisario Becerra Coronado, con DNI N° 40837609, Especialista en Gestión de Obra para el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria Fase II**, del 18 de marzo de 2021 30 al 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 126)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/4540-02-002 el 11 de noviembre de 2024.

 a) Elaboró y suscribió los Informes n.°s 092, 102, 113, 118-CI018-2022-EBC del periodo 2022 y n.°s 13, 25, 36, 53, 85 y 97-CI018-2023-EBC del periodo 2023, emitiendo opinión favorable para el

pago de las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13, las que contenían los anticipos que no correspondían a lo establecido en el expediente técnico y contrato de obra, omitiendo la aplicación de "otros cobros"; por el contrario, en sus informes señaló que verificó que la presentación cumplía con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II, los lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

Asimismo, elaboró y suscribió los Informes n.°s 94, 103, 115 y 120-CI018-2022-EBC del periodo 2022 y n.°s 14, 26, 54, 87 y 113-CI018-2023-EBC del periodo 2023, emitiendo opinión favorable para el pago de los informes mensuales presentados por las empresas supervisoras Feruhuja S.A.C. y Constructora PMC E.I.R.L., señalando que cumplen de manera satisfactoria con lo establecido en los contratos N°s 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II y 010-2023-SENASA/PRODESA y sus respectivos términos de referencia, omitiendo la aplicación de "otras penalidades", imposibilitando con ello, el cobro de los "otros cobros" y "otras penalidades".

b) De igual forma, elaboró y suscribió el Informe n.° 53-CI018-2023-EBC de 18 de abril de 2023, emitiendo opinión favorable para el pago de la valorización de obra n.° 9, en la cual, se adjuntó la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo (Póliza CAR) Nº 2302210700084 que no coberturaba lo establecido en el contrato de obra, omitiendo la aplicación de "otros cobros" a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. encargada de la ejecución de la obra; así también, elaboró y suscribió el informe n.°s 54-CI018-2023-EBC , emitiendo opinión favorable al pago del informe mensual correspondiente al mes de marzo 2023 del supervisor de obra, empresa Feruhuja S.A.C., omitiendo la aplicación de "otras penalidades", imposibilitando con ello, el cobro de los "otros cobros" y "otras penalidades".

c) Igualmente, elaboró y suscribió los Informes n.°s 85, 116, 131, 143, 158 y 178-CI018-2023-EBC del periodo 2023, emitiendo opinión favorable para el trámite de pago de las valorizaciones de obra n.°s 12, 14, 15, 16, 17 y 18, en los cuales se adjuntó el panel fotográfico, en el que se evidencia el incumplimiento del uso de implementos de seguridad, omitiendo la aplicación de "otros cobros" a la empresa encargada de la ejecución de la obra; por el contrario, señaló haber verificado que su presentación cumplía con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II[58], los lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

De igual manera, elaboró y suscribió los Informes n.°s 87, 121, 135, 144 y 176-CI018-2023-EBC del periodo 2023 y n.°s 12 y 17-CI018-2024-EBC del periodo 2024, emitiendo opinión favorable para el pago de los informes mensuales presentados por la empresa supervisora CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L., señalando que cumplen de manera satisfactoria con lo establecido en el contrato N° 010-2023-SENASA/PRODESA y sus términos de referencia, omitiendo la aplicación de "otras penalidades" por el incumplimiento del uso de implementos de seguridad, imposibilitando con ello, el cobro de los "otros cobros" y "otras penalidades".

d) Finalmente, elaboró y suscribió el Informe n.° 14-CI018-2023-EBC de 2023, emitiendo opinión favorable para el pago del informe mensual correspondiente al período del 21 al 31 de diciembre de 2022, presentado por la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C., correspondiente a la supervisión de la ejecución de la partida "06.01.01 Ascensor elevador de discapacitados 250 Kg", señalando que cumplen de manera satisfactoria con lo establecido en el contrato n.° 038-2022-

[58] Que en su CEC 49.1, establece: "i) De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra. Paralelamente el supervisor informará al contratante (...), ii) En caso que la entidad detecte la aplicación de cobro y no exista informe del supervisor, **podrá aplicar el cobro que corresponda según el informe del especialista en gestión de obras, sin perjuicio de aplicar un cobro al supervisor por incumplir con su obligación de informar** (...)".

SENASA-PRODESA FASE II y sus términos de referencia, omitiendo la aplicación de "otras penalidades" por metrados no ejecutados, imposibilitando el cobro de los mismos.

Es de precisar, que el Órgano de Control Institucional, mediante MEMORANDUM-0099-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 26 de abril de 2023, comunicó al titular de la entidad, el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 1 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de marzo 2023", en el cual se evidencian los hechos antes descritos, el mismo que de acuerdo a la trazabilidad del Sistema de Gestión Documentaria – SGD, le fue derivado el 26 de abril de 2023.

Posterior a la emisión del informe de control citado en el párrafo precedente, el citado especialista elaboró y suscribió el Informe N° 97-CI018-2023-EBC de 17 de agosto de 2023, a través del cual emitió opinión favorable de la valorización n.° 13 (julio 2023), concluyendo entre otros, que la empresa contratista de la obra CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. en las valorizaciones n.°s 06 y 08 consignó metrados no ejecutados, correspondiéndole la aplicación de penalidad de dos (2) UIT por cada una de las valorizaciones precitadas, las mismos que fueron cobradas a la empresa Constructora San Jorge E.I.R.L. según comprobante de pago Nro. 19-00454 de 23 de agosto de 2023; sin embargo, no consideró la aplicación de "Otras penalidades" por ocurrencia a la empresa supervisora FERUHUJA S.A.C.

Cabe resaltar, que de acuerdo al CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II, suscrito con la Constructora San Jorge E.I.R.L. y los Contratos de Servicios de Consultoría para Supervisión N°s 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II y 010-2023-SENASA/PRODESA, suscrito con las empresas FERUHUJA S.A.C. y Constructora PCM E.I.R.L., respectivamente, el cobro de "OTROS COBROS" y "OTRAS PENALIDADES", no debe superar el 10% del monto del cada contrato.

En tal sentido, los montos de penalidades máximas no descontadas por la entidad al contratista y a las empresas supervisoras, se muestra en el siguiente cuadro:

Penalidades máximas no descontadas

Contrato				OTROS COBROS/OTRAS PENALIDADES			OTROS COBROS/OTRAS PENALIDADES que no han sido aplicados (Perjuicio)	Comentario
N°	Empresa	Monto S/	10% de contrato	Aplicado (A)	Sin Aplicar (B)	(A)+(B)		
CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II	Constructora San Jorge E.I.R.L.	8 605 387,20	860 538,72	27 225,00	82 400,00	109 625,00	**82 400,00**	No supera el 10% del monto del contrato.
Contrato de servicios de consultoría N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II	FERUHUJA S.A.C.	336 084,06	33 608,40	0,00	12 455,54	12 455,54	**12 455,54**	No supera el 10% del monto del contrato.
Contrato de servicios de consultoría N° 010-2023-SENASA/PRODESA	Constructora PCM E.I.R.L.	141 336,84	14 133,68	3 379,85	14 968,26	18 348,11	**10 753,83**	Supera el 10% del monto del contrato; resultando como máximo el monto de S/ 10 753,83, a ser aplicable como descuento por penalidad.
TOTAL (S/)							**105 609,37**	---

Con este accionar transgredió lo señalado en el PRO-CAC/AD-03 - PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS" revisión: 02 de 16 de diciembre de 2021, que señala: 4.DEFINICIONES: 4.8 **Especialista en gestión de Obra**: Es el ingeniero o Arquitecto Colegiado hábil, calificado, que depende del PRODESA, encargado de ejecutar servicios de revisión, evaluación y aprobación técnica para el correcto otorgamiento de adelantos, Certificado de pago/ valorizaciones, ampliaciones de plazo, presupuestos

adicionales, reducciones y/o presupuestos deductivos de obra y liquidaciones, así como, el monitoreo y seguimiento de la ejecución y supervisión de la obra desde el inicio hasta la liquidación final y entrega conforme de la obra, previa conformidad del área usuaria. 5.DESCRIPCIÓN. Descripción del flujograma en la siguiente página. 5.2. Disposiciones Generales, 5.2.4. Formulación del Certificado de pago/ valorización de avance de obra. 4. El Especialista en Gestión de Obra, revisa partidas y metrados de la valorización, valida las amortizaciones de los adelantos otorgados, según cuadro de control de amortizaciones y emite conformidad para el trámite de pago en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) – PRODESA.

Asi también, transgredió lo dispuesto en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II, "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura", suscrito el 15 de julio de 2022, que establece:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO numeral 13. Seguros, 13.1 y 13.2; numeral 51. Pago de Anticipo, 51.2. El contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

SECCIÓN VIII. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: A.Disposiciones Generales, CEC 13.1, literal a.Póliza de Seguro contra todo Riesgo (PÓLIZA CAR), Cláusulas Adicionales: Transporte nacional, Riesgo o cobertura de Diseño. Es de responsabilidad del Contratista cumplir con todas las condiciones, obligaciones, cláusula de garantía y demás términos de los seguros para mantenerlos en vigencia. El pago de las primas, deducibles, franquicias o copagos correspondientes serán por su cuenta. La entidad validará los alcances de la póliza a contratar. En el caso que el Contratista no acatase las disposiciones del presente ítem, la Entidad podrá resolver el contrato o cancelar /os seguros que juzgue necesario en nombre y a cuenta del Contratista. D.Control de Costos, CEC 49.1, El contratante podrá aplicar cuando corrresponda los siguientes cobros: Otros Cobros: N° 13. Supuestos de aplicación: Personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos. Forma de cálculo: Una vez una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT) por cada ocurrencia. Procedimiento: Según informe de supervisor de obra. N° 16. Supuestos de aplicación: Incumple alguna de sus obligaciones señaladas en estas especificaciones y no están consideradas como cobro en los numerales anteriores. Forma de cálculo: Una vez una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT) por cada ocurrencia. Procedimiento: Según informe de supervisor de obra.

Además, transgredió lo dispuesto en el Contrato N° 038-2022-SENASA-PRODESA FASE II, CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PARA VIGILANCIA SANITARIA TUMBES, suscrito el 22 de junio de 2022, en cuyo Apéndice A. Términos de Referencia y Requisitos de Reporte se establece:

Numeral 4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA, sub numeral 4.1. ALCANCES GENERALES, Control del Costo de Ejecución de Obra, el cual comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del contrato de ejecución de obra; sub numeral 4.2. ACTIVIDADES, sub numeral 4.2.1 Control Administrativo, 2.2. Control de Calidad de Obra, parte 8. Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforman el expediente técnico de obra, quedando terminantemente prohibido cualquier tipo de proyección de metrados no ejecutados. Subnumeral 4.2.4 Control del Costo de ejecución de Obra.

Numeral 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA: Penalidades: N° 5. Supuestos de aplicación de penalidad: Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Forma de cálculo: Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada ocurrencia. Procedimiento: Según informe de responsable especialista de obras PRODESA. N° 16. Supuestos de aplicación de penalidad: Por incumplir alguna de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4. criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores. Forma de cálculo: 0.5 % del valor del contrato (valor que corresponda a la obra a supervisar), por cada ocurrencia. Procedimiento: Según informe de responsable especialista de obras PRODESA.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en el Contrato N° 010-2023-SENASA/PRODESA, CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRAS: CONTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCAS DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PARA VIGILANCIA SANITARIA TUMBES, suscrito el 24 de marzo del 2023, en cuyo Apéndice A. Términos de Referencia y Requisitos de Reporte se establece: Numeral 4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA, sub numeral 4.2 ACTIVIDADES, 4.2.2 Control de calidad de obra, 4.2.4. Control del costo de ejecución de obra, 1.Controlar permanentemente que el contratista utilice el anticipo para pagar equipos, personal, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato de ejecución de obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las garantías. Numeral 13. OTRAS PENALIDADES PARA LA FIRMA CONSULTORA POR CADA OBRA: Penalidades: N° 16. Supuestos de aplicación de penalidad: Por incumplir alguna de sus obligaciones (4.2 Actividades, 4.4. criterios ambientales específicos; 9. Informes a ser presentados a la entidad y 10. Facultades y responsabilidades de la firma consultora), no señaladas como penalidad en los numerales anteriores. Forma de cálculo: 0.5 % del valor del contrato (valor que corresponda a la obra a supervisar), por cada ocurrencia. Procedimiento: Según informe de responsable especialista de obras PRODESA.

Con ello, incumplió lo establecido en el numeral IV. "Actividades a Realizar" de los Términos de referencia del CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 018-2021, suscrito 18 de marzo de 2021, que describe entre otros, lo siguiente: *"(…) 2. Realizar, evaluar y emitir opinión sobre los aspectos técnicos en la ejecución de obras y supervisión de obras (otorgamiento de adelantos, certificado de pago/ valorizaciones, ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales, reducciones y/o presupuestos deductivos de obra y liquidaciones) u otros de carácter técnico en la materia de su especialidad. (…) 3. Seguimiento y monitoreo de la ejecución y supervisión de la obra desde el inicio hasta la liquidación final y entrega conforme de obra, emitir informes técnicos cuando corresponda".* Del mismo modo, inobservó la segunda adenda de 31 de diciembre de 2021, Tercera adenda de 29 de diciembre de 2022, Cuarta adenda de 28 de febrero de 2023, Quinta adenda de 28 de junio de 2023 y Sexta adenda de 29 de diciembre de 2023, que señala: *"(…) c. Seguimiento y monitoreo a los profesionales asignados al seguimiento de la ejecución de obras y de los servicios de gerente/supervisor de obra, (…), e. Emitir informe técnico favorable conforme, previo al trámite de pago de las valorizaciones/ Certificado de pago, prestaciones de servicios del Gerente/ supervisor de obra (…) f. Revisión y conformidad a los expedientes de pagos relacionados a la ejecución de consultorías individuales, consultoría de firmas y ejecución de obras.(…)"*

También, incumplió lo establecido en el Manual de Operaciones del PRODESA, aprobado con la Resolución Jefatural 0137-2020-MIDAGRI-SENASA de 28 de diciembre de 2020, en lo que corresponde al Área de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, 6.4 Perfil y funciones de los puestos, c. Especialista Infraestructura de Obras, que señala: *"(…)7. Efectuar el control y seguimiento de la ejecución de los contratos firmados con los diferentes consultores, firmas consultoras, proveedores y empresa contratista ejecutora de las obras. (…) 9. Revisión y conformidad a los*

expedientes de pago relacionados a la ejecución de consultorías individuales, consultorías de firmas, adquisición de bienes y ejecución de obras. (...)"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "En la ejecución de la obra Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura, se emitió informe favorable a las valorizaciones de obra y a los respectivos informes de valorización de los servicios de supervisión, omitiendo la aplicación de "otros cobros" por incumplimientos contractuales del contratista y "otras penalidades" a las empresas encargadas de la supervisión, lo cual no permitió su cobro, generando perjuicio económico a la entidad por un importe total de S/ 105 609,37", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "En la ejecución de la obra Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura, se emitió informe favorable a las valorizaciones de obra y a los respectivos informes de valorización de los servicios de supervisión, omitiendo la aplicación de "otros cobros" por incumplimientos contractuales del contratista y "otras penalidades" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria –PRODESA, respecto de la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial - Piura", se advierte que el contratista Constructora San Jorge E.I.R.L. reportó en las valorizaciones de obra n.°s 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13 el uso del anticipo, en gastos que no correspondían al pago de equipos, planta, materiales y gastos de movilización; así también, presentó en la valorización de obra n.° 09 la póliza de seguro contra todo riesgo sin que cumpla con la totalidad de la cobertura establecida en el contrato. Además, en las valorizaciones de obra n.°s 12, 14, 15, 16, 17 y 18, se evidenció que el personal que se encontraba ejecutando la obra no utilizó implementos y equipos de protección personal y finalmente, en las valorizaciones de obra n.°s 06 y 08 el contratista valorizó avances parciales de la partida 06.01.01 ascensor elevador de discapacitados 250 kg, incumpliendo con lo estipulado en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II.

 Los hechos descritos, generaron supuestos de aplicación de "Otros Cobros" al Contratista encargado de la ejecución de la obra Constructora San Jorge E.I.R.L y de "Otras Penalidades" a las empresas contratadas para la supervisión de la obra, en primer lugar, a la empresa Feruhuja S.A.C. y luego a la empresa Constructora PMC E.I.R.L., de conformidad con lo establecido en sus respectivos contratos. Sin embargo, el PRODESA a través del Especialista en gestión de obras omitió en sus informes de opinión favorable para el pago de las valorizaciones de obra, alertar la aplicación de descuentos por "Otros Cobros", señalando por el contrario que se cumplían con los

requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II y en los Lineamientos establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional, LPN N° 007-2022-SENASA/PRODESA y demás documentos que forman parte del expediente de contratación. Así también, omitió en sus informes de opinión favorable al pago de los informes mensuales presentados por las empresas contratadas para la supervisión de la obra, la aplicación de descuentos por "Otras Penalidades", señalando que cumplía de manera satisfactoria con lo establecido en los contratos de consultoría para supervisión de obra N° 38-2022-SENASA-PRODESA FASE II y N° 010-2023-SENASA/PRODESA y sus respectivos términos de referencia; con lo cual, ocasionó que no se efectúe el descuento de "Otros Cobros" al contratista y de "Otras Penalidades" a las empresas contratadas para la supervisión de la obra, generando un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 105 609,37.

Al respecto, los incumplimientos de obligaciones del contratista y los supervisores de la obra fueron comunicados a la entidad a través de los Informes de Hito de Control n.° 002-2023-OCI/4540-SCC, n.° 005-2023-OCI/4540-SCC, n.° 017-2023-OCI/4540-SCC y n.° 021-2024-OCI/4540-SCC a fin de que se efectúen acciones correctivas, respecto a los cuales se ha evidenciado que no fueron implementadas.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra el servidor comprendido en el hecho irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del "CONTRATO DE OBRAS N° 042-2022-SENASA-PRODESA FASE II CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA", suscrito el 15 de julio de 2022, entre la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria – PRODESA y CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.

Apéndice n.° 5: Copia simple del Certificado de terminación de obra de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia simple de la Carta Fianza N° 011-0278-9800076269-94 emitida el 11 de julio de 2022 con vencimiento el 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia simple de la Carta Fianza N° 011-0278-9800076269-94 emitida el 03 de julio de 2023 con vencimiento el 4 de julio de 2024 – 1ra. Prórroga y de la Carta Fianza n.° 011-0278-9800076269-94 emitida el 01 de julio de 2024 con vencimiento el 28 de febrero de 2025 – 2da. Prórroga.

Apéndice n.° 8: Copia simple del Comprobantes de pago N°s 99-00010 y 99-000111 de 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Contrato N° 38-2022-SENASA-PRODESA-FASE II – CONTRATO DE SERVICIOS DE "CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCA DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PARA LA VIGILANCIA SANITARIA TUMBES", suscrito el 22 de junio de 2022 entre la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria – PRODESA y FERUHUJA S.A.C.

Apéndice n.° 10: Copia simple de CARTA-0213-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Contrato N° 010-2023-SENASA/PRODESA "CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE MOSCAS DE LA FRUTA ZONA INDUSTRIAL – PIURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PARA VIGILANCIA SANITARIA TUMBES", suscrito el 24 de marzo de 2023 entre la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria – PRODESA y – CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 12: Copia simple del Cuaderno de obra Asiento N° 1141.

Apéndice n.° 13: Copia simple del Acta de Recepción de obra de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 14: Copias fedateadas de:
- Carta N° 23-2022-/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 7 de octubre de 2022, Informe Valorización de Obra N° 02 de 7 de octubre de 2022.
- Carta N° 245-2022-CSJ de 30 de setiembre de 2022.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra del 01 al 30 de setiembre de 2022).
- Hoja Resumen De Pago N° 02 y cálculo de amortización.

Copias simples de:
- Factura N° E001-29 de 26 de setiembre de 2022.
- Factura N° E001-27 de 19 de setiembre de 2022.
- Factura N° E001-187 de 17 de setiembre de 2022.
- Recibos N°s 025 y 026 de 13 de setiembre de 2022.
- Recibos N°s 018, 019 y 020 de 6 de setiembre de 2022.
- Boleta de venta N° 0002 N° 001759 de 6 setiembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copias fedateadas de:
- Carta N° 37-2022/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 7 de noviembre de 2022, Informe N° 12-JBR-GO-2022 de 5 de noviembre de 2022.
- Carta N° 0855-2022-MIDAGRI-SENASA-PRD de 11 de noviembre de 2022.
- Informe N°99-CI018-2022-EBC de 10 de noviembre de 2022.
- Carta N° 279-2022-CSI de 31 de octubre de 2022.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra del 01 al 31 de octubre de 2022).
- Hoja Resumen de Pago N° 03 y Cálculo de amortización.

Copias simples de:
- Factura N° E001-188 de 30 de septiembre de 2022.
- Factura N° FW01-00000410 de 2 de octubre de 2022.
- Factura N° E001-31 de 10 de octubre de 2022.
- Factura N° E001-199 de 17 de octubre de 2022.
- Boleta de venta 001-000103 de 20 de octubre de 2023.
- Factura N° E001-36 de 024 de octubre de 2022.
- Factura N° E001-206 de 31 de octubre de 2022.
- Factura N° E001-38 de 29 de octubre de 2022.
- Recibo S/N de 27 de octubre de 2022.
- Factura N° 002-000000687 de 24 de octubre de 2022.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SENASA

Apéndice n.° 16: Copias fedateadas de:
- Carta N° 43-2022/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 5 de diciembre de 2022 del Informe N° 01-MMMR-GO-2022 de 5 de diciembre de 2022.
- Carta N° 303-2022-CSJ de 30 de noviembre de 2022.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra del 01 al 30 de noviembre de 2022).
- Hoja de Resumen de Pago N° 04 y del Cálculo de amortización.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SENASA

Copias simples de:
- Recibo S/N de 7 de noviembre.
- Factura N° E001-40 de 10 de noviembre de 2022.
- Factura N° E001-216 de 17 de noviembre de 2022.
- Factura N° E001-43 de 26 de noviembre de 2022.
- Recibo S/N de 28 de noviembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SENASA

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas de:
- Carta N° 49-2022/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 27 de diciembre de 2022 del Informe N° 003-MMMR-GO-2022 de 27 de diciembre de 2022.
- Carta N° 333-2022-CSJ de 20 de diciembre de 2022.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra del 01 al 20 de diciembre de 2022).
- Hoja de resumen de pago N°5 y del Cálculo de amortización.
- Factura N° E001-46 de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de:
- Carta N° 02-2023- FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 6 de enero de 2023. Informe N° 01-MMMR-GO-2023 de 5 de enero de 2023, de la Carta N° 356-2022-CSI de 31 de diciembre de 2022, del Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra del 21 al 31 de diciembre de 2022), de la Hoja Resumen de Pago N° 06 y del Cálculo de amortización.
- Factura N° E001-48 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas de:
- Carta N° 14-2023/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 6 de febrero de 2023 del Informe N° 03-MMMR-GO-2023 de 4 de febrero de 2023.
- Carta N° 042-2023-CSI de 31 de enero de 2023.
- Informe de Residente de Obra (Informe Mensual de Obra de enero de 2023).
- Hoja de Resumen de Pago N° 07 y del Cálculo de amortización.
- Factura N° E001-51 de 12 de enero de 2023.
- Factura N° E001-243 de 19 de enero de 2023.
- Factura N° E001-56 de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 20: Copias simples de:
- Carta N° 28-2023/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 6 de marzo de 2023 del Informe N° 018-MMMR-GO-2023 de 1 de marzo de 2023.
- Carta N° 094-2023-CSI de 28 de febrero de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de febrero de 2023).
- Documento de participación mensual de profesionales de contratista en obra.
- Carta N° 019-2022-SENASA/JCEP/RO de 20 de septiembre de 2022.
- Hoja de Resumen de Pago N° 8 y del Cálculo de amortización.
- Factura N° E001-59 de 09 de febrero de 2023.
- Factura N° F001-00002929 de 25 de febrero de 2023.
- Factura N° E001-61 de 28 de febrero de 2023.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SENASA

Apéndice n.° 21: Copias simples de:
- Carta N° 036-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA – PCM de 8 de abril de 2023 del Informe N°06-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 8 de abril de 2023.
- Carta N°137-2023-CSI de 31 de marzo de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de marzo de 2023).
- Hoja de Resumen de Pago N° 9, del Cálculo de amortización.
- Factura N° E001-65 de 14 de marzo de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SENASA

Apéndice n.° 22: Copias fedateadas de:
- Carta N° 112-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 6 de julio de 2023.
- Informe N° 24-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 6 de julio de 2023.
- CARTA N° 089-2023-SENASA/CRHH/RO de 4 de julio de 2023.
- CARTA N° 56-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 3 de julio de 2023.
- Carta N° 268-2023-CSJ de 30 de junio de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de junio de 2023.
- Hoja de Resumen de Pago N° 12 y Cálculo de amortización.
- Factura F013-000006757 de 20 de junio de 2023.
- Factura F032-00102058 de 22 de junio de 2023.
- Factura F032-00102114 de 23 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SENASA

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas de:
- Carta N° 137-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 2 de agosto de 2023 del Informe N° 32-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 2 de agosto de 2023.
- Carta N° 307-2023-CSI de 31 de julio de 2023, del Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de julio de 2023).
- Hoja Resumen de Pago N° 13 y del Cálculo de amortización.
- Factura N° F032-00102058 de 22 de junio de 2023.

- Factura N° FE01-38038 de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas de:
- Carta N° 169-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM de 4 de setiembre de 2023, Informe N° 41-2023-SUO/PIU-PCM/MEOM de 4 de setiembre de 2023.
- Carta N° 340-2023-CSJ de 31 de agosto de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de agosto 2023).
- Hoja de resumen de pago N°14.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 25: Copias fedateadas de:
- Carta N° 197-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM de 5 de octubre de 2023.
- Informe N° 49-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 5 de octubre de 2023.
- Carta N° 376-2023-CSJ de 30 de setiembre de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de setiembre 2023).
- Hoja de resumen de pago N° 15.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 26: Copias fedateadas de:
- Carta N° 225-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA-PCM de 6 de noviembre de 2023.
- Informe N°55-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 6 de noviembre de 2023.
- Carta N°423-2023-CSJ de 31 de octubre de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de octubre 2023).
- Hoja de resumen de pago N° 16.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 27: Copias fedateadas de:
- Carta N° 287-2023-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM de 5 de diciembre de 2023.
- Informe N° 67-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 30 de noviembre de 2023
- Carta N°464-2023-CSJ de 30 de noviembre de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de noviembre 2023).
- Hoja de resumen de pago N°17.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 28: Copias fedateadas de:
- Carta N°327-2023- GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM de 22 de diciembre de 2023.
- Informe N° 077-2023-SUP/PIU/PCM/MEOM de 11 de diciembre de 2023.
- Carta N° 511-2023-CSJ de 20 de diciembre de 2023.
- Informe de Residente de Avance de Obra (Informe Mensual de Obra de diciembre 2023).
- Hoja de resumen de pago N° 18.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 29: Copia simple de los MEMORANDOS N°s D000189 y D000202-2024-MIDAGRI-SENASA-PRD de 9 y 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia simple del MEMORANDUM N° D000212-2024-MIDAGRI-SENASA-PRD de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00417 de 20 de octubre de 2022 e Informe N° 092-CI018-2022-EBC de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00483 de 16 de noviembre de 2022 e Informe N° 102-CI018-2022-EBC de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00571 de 21 de diciembre de 2022 e Informe n.° 113-CI018-2022-EBC de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00054 de 23 de enero de 2023 e Informe n.° 118-CI018-2022-EBC de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00104 de 30 de enero de 2023 e Informe n.° 13-CI018-2023-EBC de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada a del Comprobante de pago N° 19-00122 de 20 de febrero de 2023 e Informe n.° 25-CI018-2023-EBC de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00171 de 23 de marzo de 2023 e Informe n.° 36-CI018-2023-EBC de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00217 de 21 de abril de 2023 e Informe n.° 53-CI018-2023-EBC de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00391 de 20 de julio de 2023 e Informe n.° 85-CI018-2023-EBC de 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00454 de 23 de agosto de 2023 e Informe n.° 97-CI018-2023-EBC de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00512 de 26 de setiembre de 2023 e Informe n.° 116-CI018-2023-EBC de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00593 de 26 de octubre de 2023 e Informe n.° 131-CI018-2023-EBC de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00655 de 22 de noviembre de 2023 e Informe n.°143-CI018-2023-EBC de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00719 de 18 de diciembre de 2023 e Informe n.°158-CI018-2023-EBC de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 00-04671 de 28 de diciembre de 2023 e Informe n.°178-CI018-2023-EBC de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00465 de 04 de noviembre de 2022 FERUHUJA S.A.C.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00484 de 18 de noviembre de 2022 - FERUHUJA S.A.C.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00550 de 19 de diciembre de 2022 -FERUHUJA S.A.C.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00053 de 23 de enero de 2023 -FERUHUJA S.A.C.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00095 de 26 de enero de 2023 - FERUHUJA S.A.C.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00151 de 24 de febrero de 2023 - FERUHUJA S.A.C.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00256 de 3 de mayo de 2023 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00397 de 21 de julio de 2023 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00498 de 14 de setiembre de 2023 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00530 de 27 de setiembre de 2023 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00642 de 9 de noviembre de 2023 -CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 19-00686 de 27 de noviembre de 2023 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 00-00019 de 3 de enero de 2024 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 00-00191 de 2 de febrero de 2024 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 00-00313 de 23 de febrero de 2024 - CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.

Apéndice n.° 61: Copia simple de Presupuesto de Obra del expediente técnico de la obra, remitido con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia simple de las Especificaciones Técnicas de Estructuras del expediente técnico de la obra, remitido con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia simple de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura del expediente técnico de la obra, remitido con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia simple de las Especificaciones Técnicas Instalaciones Sanitarias del expediente técnico de la obra, remitido con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 65: Copia simple de las Especificaciones Técnicas de Instalaciones eléctricas del expediente técnico de la obra, remitido con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 66: Copia simple de las Especificaciones Técnicas Instalaciones Mecánicas del expediente técnico de la obra, remitida con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 67: Copia simple de la Resolución Jefatural de la Unidad Ejecutora 02 – PRODESA N° 0015-2022-MIDAGRI-SENASA-PRD de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 68: Copia simple de Lista de insumos –"Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente técnico de la obra, remitido con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 69: Copia simple de los Gastos Generales del expediente técnico de la obra, remitido con el MEMORANDUM-0075-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 70: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 1 al 30 de setiembre de 2022, presentado con CARTA N° 22-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 7 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 71: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 1 al 31 de octubre de 2022, presentado con CARTA N° 36-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 05 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 72: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 1 al 30 de noviembre de 2022, presentado con CARTA N° 42-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 05 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 73: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 1 al 20 de diciembre de 2022, presentado con CARTA N° 50-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 74: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 21 al 31 de diciembre de 2022 y CARTA N° 03-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 06 de enero de 2023.

Apéndice n.° 75: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 1 al 31 de enero de 2023 y CARTA N° 13-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 06 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 76: Copia simple Informe Mensual de Supervisión de 23 al 31 de marzo de 2023 y CARTA N° 042-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 17 de abril de 2023.

000059

Apéndice n.° 77: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 1 al 30 de junio de 2023 y CARTA N° 118-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 78: Copia simple del Informe Mensual de Supervisión de 1 al 31 de julio de 2023 y CARTA N° 148-2023-GERENCIA/CONSTRUCTORA PCM de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 79: Copia simple del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 1 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de marzo 2023".

Apéndice n.° 80: Copia simple del MEMORANDUM-0099-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 81: Copia simple del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 2 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo al mes de abril 2023".

Apéndice n.° 82: Copia simple del MEMORANDUM-0122-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 83: Copia simple del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2023-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 3 – Estado de Valorización, Supervisión y Proceso Constructivo –Valorizaciones N° 11, N° 12 y N° 13".

Apéndice n.° 84: Copia simple del MEMORANDUM N° D000288-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del Informe n.° 94-CI018-2022-EBC de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada del Informe n.° 103-CI018-2022-EBC de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada del Informe n.° 115-CI018-2022-EBC de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del Informe n.° 120-CI018-2022-EBC de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del Informe n.° 14-CI018-2023-EBC de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del Informe n.° 26-CI018-2023-EBC de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del Informe n.° 54-CI018-2023-EBC de 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada del Informe n.° 87-CI018-2023-EBC de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del Informe n.° 113-CI018-2023-EBC de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 94: Impresión de pantalla de la trazabilidad del Sistema de Gestión Documentaria SGD del MEMORANDUM-0099-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 95: Impresión de pantalla de la trazabilidad del Sistema de Gestión Documentaria SGD del MEMORANDUM-0122-2023-MIDAGRI-SENASA-OCI de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 96: Copia simple de Póliza de Seguro Contra todo riesgo de construcción (CAR) "POLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN" N° 2302210700084 de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 97: Copia simple de SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 2 de 17 de agosto de 2022, emitida por Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 98: Informe Técnico N° 00001-2024-CG/OCI-SENASA-KMCG de 14 de octubre de 2024, en original.

Apéndice n.° 99: Copia simple de la Carta Nº 06-2022/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 100: Copia simple del MEMORANDUM N° 0002-2023-CGR-OCI SENASA-CC001 de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 101: Copia simple de MEMORÁNDUM N° 0006-2023-CGR-OCI SENASA-CC001 de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 102: Copia simple del MEMORÁNDUM N° 00121-2023-MIDAGR I-SENASA-PRD de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 103: Copia simple del MEMORÁNDUM N° 0140-2023-MIDAGR I-SENASA-PRD de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 104: Copia simple del SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 3 de 28 de abril de 2023 de la Póliza CAR Nº 2302210700084.

Apéndice n.° 105: Copia simple del SUPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN 4 de 16 de mayo de 2023 de la Póliza CAR Nº 2302210700084.

Apéndice n.° 106: Copia simple del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2024-OCI/4540-SCC "Hito de Control N° 4 – Supervisión y Proceso Constructivo Valorizaciones N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18 y N° 20".

Apéndice n.° 107: Copia simple del MEMORANDUM-0155-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI de 03 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del Informe N° 121-CI018-2024-EBC de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada del Informe N° 135-CI018-2024-EBC de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada del Informe N° 144-CI018-2024-EBC de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 111: Copias fedateadas de:
- Informe N° 176-CI018-2023-EBC de 26 de diciembre de 2023.
- Informe N° 12-CI018-2024-EBC de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada del Informe N° 17-CI018-2024-EBC de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 113: Copia simple de la Carta n.° 05-2022-FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 114: Copia simple de la Carta N°164-2022-CSJ de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 115: Copia simple del Asiento n.° 275 del cuaderno de obra digital de 30 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 116: Copia simple del Asiento n.° 276 del cuaderno de obra digital 30 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 117: Copia simple de la Cotización de elevador de pasajeros N° 0902-2022 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 118: Copia simple de F001-000000285 de 4 de enero de 2023, de la empresa Hi-Tech Company S.A.C.

Apéndice n.° 119: Copia simple de Factura F001-00000300 de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 120: Copia simple de la Valorización de Obra N° 08 Mecánicas del 01 al 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 121: Copia simple de la Carta n.° 06-2023/FERUHUJA/Prodesa:Piura/SSPR-GG de 16 de enero de 2023.

Apéndice N° 122: Copia simple de Informe n.° 004-2022-Feruhuja/Prodesa:Piura/MMMR-GO de 16 de enero de 2023.

Apéndice N° 123: Copia simple de la CARTA N° 29-2023/FERUHUJA/Prodesa: Piura/SSPR-GG de 06 de marzo de 2023.

Apéndice N° 124: Copia simple del PRO-CAC/Ad-03: Procedimiento: Elaboración del anteproyecto, expediente técnico y ejecución de obras, aprobado por el Jefe del SENASA el 16 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 125:
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/4540-02-002 y de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI-SCE 1-2024.
- Copia fedateada de la CARTA N° 001-2024-EBBC de 22 de noviembre de 2024 presentada a través del Sistema de Gestión Documentaria con el expediente n.° 2024-0062896 el 22 de noviembre de 2024.
- EVALUACION DE COMENTARIOS O ACLARACIONES, en original.

Apéndice N° 126: Documentos de gestión de la entidad del vínculo laboral de Ever Belisario Becerra Coronado, Especialista en Gestión de Obra para el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria Fase II:
- Copia fedateada del CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 018-2021 y TÉRMINOS DE REFERENCIA, de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Adenda al CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 018-2021.

Apéndice N° 127: Copia simple de la Resolución Jefatural N° 0137-2020-MIDAGRI-SENASA de 28 de diciembre de 2020 y del MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA FASE II".

La Molina, 03 de diciembre de 2024

Jessica Paola Navarro Jesús
Supervisora

Doris Saavedra Rios
Jefa de Comisión

Yasmin Ylse Rosadio Flores
Abogada

El **Jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 03 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SENASA

Marcos Teodoro Alvarez Tolosa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-4540-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En la ejecución de la obra construcción del centro de operaciones de mosca de la fruta zona industrial – Piura, se emitió informe favorable a las valorizaciones de obra y a los respectivos informes de valorización de los servicios de supervisión, omitiendo la aplicación de "otros cobros" por incumplimientos contractuales del contratista y "otras penalidades" a las empresas encargadas de la supervisión, lo cual no permitió su cobro, generando perjuicio económico a la entidad por un importe total de s/ 105 609,37.	Ever Belisario Becerra Coronado	[redacted]	Especialista Gestión de Obras para el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria –Fase II – Contrato de Préstamo N° 4457/OC-PE	18/03/2021	30/06/2024	Consultor Individual	[redacted]	-	X			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISION SENASA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Libey Del Villar
12/12/24
12:57 pm
DNI 07049659

La Molina, 12 de Diciembre del 2024

MEMORANDUM N° D000284-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI

Para	:	**VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA** JEFATURA NACIONAL
Asunto	:	Remite Informe de Control Específico
Referencia	:	a) Memorándum n.° D000240-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI de 23 de setiembre de 2024. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
Fecha Elaboración	:	La Molina, 11 de diciembre de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aplicación de otras penalidades en la construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial – Piura, ejecutada en el marco del Contrato de Préstamo del BID N° 4457/OC-PE, Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria - Fase II", en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-4540-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; el cual, en el marco de la normativa de la referencia b) es notificado a través de la casilla electrónica N° 20131373075 asignada por la Contraloría General de la República, al Titular de la Entidad, en cuatro mil trescientos cuatro (4304) folios en seis (06) tomos[1].

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuradora Pública de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente

Firmado digitalmente por:
MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA
AUDITOR GENERAL
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

cc.: OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD Y AUTORIZACIONES

[1] Así también, se remite adjunto al presente en un DVD (Tomo 1 de 6, Tomo 2 de 6, Tomo 3 de 6, Tomo 4 (folio 001-450) de 6, y 4 (folio 451-934) de 6, Tomo 5 de 6 y Tomo 6 de 6).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://mpv.senasa.gob.pe/ConsultaTuTramite/Register/Verifica e ingresando la siguiente clave: SWLRMAW

Perú Produce PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

Firmado digitalmente por ALVAREZ TOLOSA Marcos Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 18:17:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/4540

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000284-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI
EMISOR	:	MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - JEFE DE OCI - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373075
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	4306

Sumilla: Informe de Control Específico N° 034-2024-2-4540-SCE
Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aplicación de otras penalidades en la construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial ¿ Piura, ejecutada en el marco del Contrato de Préstamo del BID N° 4457/OC-PE, Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria - Fase II"

Se adjunta lo siguiente:

1. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (2 de 6) 001-390[F]
2. MEMO-284-2024-MID-SENASA-OCI cargo[F]
3. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (1 de 6) [F]
4. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (2 de 6) 391-780[F]
5. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (3 de 6) 001-383[F]
6. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (3 de 6) 384-766[F]
7. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (4 de 6) 001-467[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QNOOZ7**

Firmado digitalmente por ALVAREZ TOLOSA Marcos Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 18:17:17 -05:00

8. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (4 de 6) 468-934[F]
9. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (5 de 6) 001-441[F]
10. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (5 de 6) 442-881[F]
11. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (6 de 6) 001-439[F]
12. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (6 de 6) 440-878[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QNOOZ7**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 18:18:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000284-2024-MIDAGRI-SENASA-OCI
EMISOR	:	MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - JEFE DE OCI - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Sumilla:

Informe de Control Específico N° 034-2024-2-4540-SCE
Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aplicación de otras penalidades en la construcción del Centro de Operaciones de Mosca de la Fruta Zona Industrial ¿ Piura, ejecutada en el marco del Contrato de Préstamo del BID N° 4457/OC-PE, Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria - Fase II"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373075**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/4540
2. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (2 de 6) 001-390[F]
3. MEMO-284-2024-MID-SENASA-OCI cargo[F]
4. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (1 de 6) [F]
5. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (2 de 6) 391-780[F]
6. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (3 de 6) 001-383[F]
7. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (3 de 6) 384-766[F]
8. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (4 de 6) 001-467[F]
9. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (4 de 6) 468-934[F]
10. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (5 de 6) 001-441[F]
11. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (5 de 6) 442-881[F]
12. INF N° 034-2024-2-4540-SCE (6 de 6) 001-439[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W30NJI**

NOTIFICADOR : MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W30NJI**